

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS

ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015”

TESIS

PRESENTADO POR:

BACH: FLOR KARINA MESTAS MONTEAGUDO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PROMOCION 2016

PUNO – PERÚ

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES



17 ABR 2017

**“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS
COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE
OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015”**

TESIS

PRESENTADO POR:

BACH: FLOR KARINA MESTAS MONTEAGUDO

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

CONTADOR PÚBLICO

PROMOCION 2016



PUNO - PERÚ

2017

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

**"NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO
DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL
MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA
PERIODO 2015"**

TESIS PRESENTADO POR:

BACH. FLOR KARINA MESTAS MONTEAGUDO


PARA OPTAR EL TÍTULO DE CONTADOR PÚBLICO

SUSTENTADA: EL 20 DE ENERO DEL 2017

APROBADO POR EL JURADO REVISOR CONFORMADO POR:

PRESIDENTE

:



Dr. EDGARDO PINEDA QUISPE

PRIMER MIEMBRO

:



Dr. DAVID MOISÉS CALIZAYA ZEVALLOS

SEGUNDO MIEMBRO

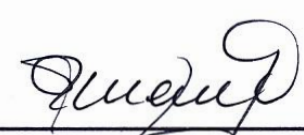
:



M.Sc. HERMENEGILDO CORTEZ SEGALES

DIRECTOR

:



Dr. EDUARDO JIMENEZ NINA

TEMA: CULTURA TRIBUTARIA
AREA: SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

DEDICATORIA

A **Dios**, por todas las bendiciones brindadas, por ofrecerme todo lo necesario para sonreír, además de la esperanza y fortaleza en el día a día

Con todo mi amor, gratitud, cariño y admiración a mis padres: **Justino y Elísa** por su infinito afecto y comprensión en cada etapa de mi vida además por el compromiso inusitado que han hecho con mi formación profesional, todos los logros que alcance durante mi vida siempre será gracias a ustedes ángeles que la vida me puso en el camino, estaré eternamente agradecida con ustedes, son inmejorables y lo mejor que tengo en mi vida.

A mi hermanita, **Yamiled** por animarme e incentivar me para que siga adelante a pesar de los obstáculos, además de ser esa amiga eterna que siempre está ahí a pesar de todo.

A mis amigos con los cuales compartí momentos inolvidables, cuando comenzó el primer día de clases nunca pensé conocer personitas tan geniales los extrañare y siempre los recordare con mucha nostalgia.

AGRADECIMIENTO

A todos quienes directa e indirectamente me alentaron y apoyaron en todo momento para la culminación de esta ardua tarea.

En forma particular y especial a los docentes de la escuela Profesional de Ciencias contables, quienes me guiaron por el camino del estudio y me inculcaron conocimientos, principios y valores.

Agradezco también a nuestra alma mater LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO, por cobijarnos e instruirnos, así del mismo modo al personal administrativo de la facultad de ciencias contables y administrativas que colaboran al desempeño tanto de nuestra carrera como de la institución.

A mi Director de tesis Dr. Eduardo Jiménez Nina, por su paciencia, consejos y enseñanzas que hicieron posible la concretización del presente trabajo de investigación.

MUCHAS GRACIAS.

FLOR...!

ÍNDICE

DEDICATORIA	III
AGRADECIMIENTO	IV
RESUMEN	VII
INTRODUCCIÓN	IX

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.2 FORMULACION DEL PROBLEMA.....	3
1.4 ANTECEDENTES	4
1.5 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION.....	8

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

2.1 MARCO TEÓRICO	9
2.2 MARCO CONCEPTUAL	53
2.3 HIPÓTESIS	58

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1 NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACION	61
3.2 METODO DE LA INVESTIGACION	61
3.3 POBLACION Y MUESTRA	62

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DEL AREA DE INVESTIGACION

4.1 AMBITO DE INVESTIGACION	66
--	----

CAPITULO V

5.1	INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA, EN LA INFORMALIDAD	69
5.2	CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS	86
5.3	ALTERNATIVAS QUE PROMUEVAN UN MAYOR CUMPLIMIENTO.....	107
5.4	CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS.....	110
	CONCLUSIONES	115
	RECOMENDACIONES	117
	BIBLIOGRAFÍA	119
	ANEXOS	123

RESUMEN

El presente trabajo de investigación titulado **“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015”** Se parte de la premisa de que el Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca , no es excepción de la informalidad y la evasión del pago de tributos, con el pasar de los años el sector comercial ha ido en aumento y con esto también el crecimiento de la población comercial Informal y por ende la evasión tributaria, esto a consecuencia de múltiples factores como son la falta de conocimiento de la normativa tributaria, la falta de capacitación y orientación tributaria o la ausencia de generación de riesgo por parte de la SUNAT.

Los resultados de la investigación nos indica que el 45% de la población comercial del mercado 24 de octubre tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias que no necesariamente es un conocimiento correcto, y el 54% de la población comercial desconoce las normas tributarias (Según Cuadro N° 01,02, 03 y 04). Por lo tanto llegamos a la conclusión que la gran mayoría de la población de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, Carecen de conocimiento adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde pagar y prefieren mantenerse fuera del marco legal tributario y evadir sus obligaciones tributarias.

Con respecto a la Falta de Capacitación en materia tributaria del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, los resultados se muestran así: El 11% de la población comercial si reciben orientación por parte de terceros y algunos centros educativos de la localidad, pero NO han recibido capacitación u orientación eficiente por parte de la SUNAT, es decir solo el 3% de la población comercial ha recibido capacitación de parte de esta entidad, mientras que el 84% de la población se encuentra desinformada de la normativa tributaria vigente y un 3% afirmo haber recibido algún tipo de

información mediante la televisión (Cuadro N° 06), por lo tanto llegamos a la conclusión que la falta de capacitación y orientación en materia tributaria es notorio y a causa de esto la población comercial del Mercado Internacional 24 de octubre prefiere evitar contingencias tributarias futuras y no pagar los tributos que les corresponde.

En cuanto a la generación de riesgo llegamos a la conclusión que la Superintendencia Nacional Administración Tributaria (SUNAT) ha descuidado este aspecto que es fundamental, pues es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por consiguiente, mayor es la recaudación.

Con respecto al nivel de evasión tributaria en el del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se concluye que es Alta y para afirmar esto nos apoyamos en el cuadro N° 11 que no indica que el 69% de la población comercial no se encuentra registrado en el registro único del contribuyente – RUC y el 13% de la población alega estar en trámite su registro, lo que nos da a entender que más del 80% de la población comercial del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca actúa fuera de los parámetros legales tributarios, por lo tanto la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación es negativa

INTRODUCCIÓN

En la actualidad , la evasión es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social de las generaciones actuales por la cual atraviesa nuestra sociedad peruana y esto no es más que el reflejo de nuestra delicada situación económica, política y cultural. La evasión está ligada de una u otra forma a la informalidad y al contrabando. Porque no sólo es una dificultad de recaudación económica, sino también una muestra de la pérdida del sentido de obligación y pertenencia hacia la comunidad, es un desinterés por los asuntos colectivos que están perjudicando el desarrollo de nuestro país.

Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la falta de conocimiento de las normas tributarias, la falta de capacitación en temas tributarios, la ausencia de generación de riesgo por parte de la administración tributaria peruana.

La presente investigación pretende dar a conocer las graves consecuencias que la Evasión trae consigo y concientizar a los contribuyentes del daño que le hacen a la sociedad en general, al dejar de aportar lo que por ley le corresponde.

Es así que nuestro objetivo básico, se centra en determinar las causas de la evasión tributaria y el nivel de evasión tributaria en los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, y como incide en la recaudación tributaria para posteriormente proponer alternativas que contribuyan a reducir el nivel de evasión tributaria. Para ello se utilizó la encuesta como técnica de recolección de datos, se trabajó con una muestra

de 80 comerciantes con la finalidad de poder contrastar las hipótesis planteadas.

El presente trabajo está estructurado en cinco capítulos, que a continuación se presenta:

CAPÍTULO I: Contiene el planteamiento del Problema, formulación del Problema, sistematización del Problema, antecedentes de la investigación y objetivos de la investigación.

CAPITULO II: Contiene el Marco Teórico en el cual se presenta las bases teóricas referentes a el trabajo de investigación, marco conceptual e Hipótesis de la investigación.

CAPITULO III: Contiene la Metodología de la investigación que se utilizó y el diseño, la población, la muestra y las técnicas de recolección de datos.

CAPITULO IV: Orientado a las características del área de investigación en el cual se da a conocer la ubicación geográfica del lugar donde se realizó la investigación.

CAPÍTULO V: Se da a conocer el análisis e interpretación de los resultados, es decir recabada la información se procesa en relación con las variables, los objetivos y las interrogantes planteadas a través de cuadros y gráficos

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La cultura es un conjunto de conocimientos, ideas, tradiciones y costumbres que caracterizan a un pueblo, es decir a una determinada época, debido a que se cultivan durante años, y se debe a factores determinantes como son el conocimiento, la disciplina y la participación; sobre todo esto anteriormente mencionado se debe crear una cultura tributaria individual con bases sólidas, ya que esta forma parte de una cultura de todo un país Una población con cultura tributaria solida conduce a que la población cumpla con sus deberes fiscales esto beneficia al estado porque esto posibilita que recaude más tributos y que este dinero sea invertido en más obras públicas y demás actividades que beneficien a la población, siendo la SUNAT (Superintendencia Nacional de administración Tributaria), el ente que se encarga de recaudar y facilitar el control tributario para el estado beneficiando a todo el país.

La baja cultura tributaria, es un problema que conlleva al incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias, y consecuentemente este problema ha venido preocupando a nuestro país en los últimos años, dificultando la aplicación de políticas fiscales efectivas que buscan crear conciencia tributaria en la población y reducir sus altos niveles de evasión en procura de encausar a aquellos contribuyentes que no cumplan en forma debida con sus obligaciones tributarias.

En la ciudad de Juliaca, siendo el comercio la actividad que más se practica en esta ciudad, se ha visto en los últimos años un incremento acelerado de los comerciantes, habiendo la necesidad de implementar más mercados por el comercio ambulatorio, mercados que no abastecen a la población que acude a hacer sus compras y además compradores que vienen de otras ciudades para adquirir sus productos, lo que ocasiona una gran demanda produciendo la creación de más mercados donde se expenden mercadería sin ningún comprobante de pago, lo cual hace suponer un incremento considerable de nuevos contribuyentes para que cumplan con las obligaciones tributarias.

La cultura tributaria de los comerciantes está íntimamente relacionado al aspecto social, económico, cultural y estos aspectos hacen que las personas desconozcan de las obligaciones tributarias que genera sus actividades comerciales, aspectos que también les genera un ingreso económico para gastos personales y familiares, por lo que genera el crecimiento acelerado de la informalidad en el comercio. En el presente trabajo de investigación se

precisa si efectivamente la cultura tributaria está asociada e influye en la informalidad comercial en los comerciantes de Juliaca en el año 2015.

El motivo por el cual se eligió la presente investigación, es porque el tema de la cultura tributaria es un problema que se da en todas las ciudades del país lo que va a producir problemas económicos sociales y culturales, así mismo se observa que el tema no ha sido suficientemente abordado a pesar de disponer de los elementos necesarios que lo hacen posible. Por lo tanto el estudio será útil en el ámbito de que los contribuyentes tienen incidencia en el cumplimiento de la obligación tributaria, de modo que las conclusiones obtenidas servirán para mejorar la cultura tributaria y el cumplimiento de las obligaciones y esto dará como resultado un incremento de la base tributaria para la recaudación de la administración tributaria.

1.2. FORMULACION DEL PROBLEMA

¿Cuál es el nivel de la cultura tributaria y de qué manera incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015?

1.3. SISTEMATIZACION DEL PROBLEMA

¿De qué manera incide la cultura tributaria en la informalidad de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015?

¿Cuál es el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015?

¿De qué manera mejorar la cultura tributaria de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015?

1.4 ANTECEDENTES

El desarrollo del presente trabajo de investigación nos ha llevado a investigar y encontrar como antecedentes los siguientes trabajos de investigación tales como:

MAMANI, J. (2010) en su trabajo de investigación titulado “LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN, 2006 – 2008”

Concluye lo siguiente:

- En el conocimiento e información tributaria en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la Municipalidad de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis indican que la mayoría de los contribuyentes, 156 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tiene una incidencia “negativa” que representa el 60%, debido al desconocimiento y carencia de la educación tributaria, por otro lado la

falta de implementación en el diseño curricular nacional contenidos tributarios en sus diferentes niveles.

- En los valores y actitudes en la recaudación del impuesto predial de los contribuyentes de la municipalidad de San Román, según la muestra de 245 contribuyentes, los resultados obtenidos de dicho análisis muestran que la mayoría de los contribuyentes, 154 se obtuvo que está dentro del nivel deficiente y tienen incidencia “negativa”, que representa el 51% debido a la falta de prácticas de valores, por otro lado hay carencia de claridad en el destino del gasto público por los inadecuados programas curriculares en el sistema educativo

TURPO, B. (2010) en su trabajo de investigación titulado “INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL SAN JOSE DE JULIACA, 2010”

Concluye lo siguiente:

- Que los comerciantes en su gran mayoría no poseen o no tienen una cultura tributaria acorde a un buen contribuyente lo que, influye negativamente en la formalidad comercial y hace que la informalidad comercial se incremente en el mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca.
- Por las entrevistas efectuadas y de la encuesta aplicada se concluye que, el nivel de cultura tributaria que presentan los comerciantes, es

muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes tipos de rubros de negocios comerciales.

- Es de necesidad coyuntural que los comerciantes tengan una cultura tributaria para poder desarrollar buenos valores y actitudes de cambio para tributar y formalizarse en el sistema de tributación de nuestro país, lo cual ayudara al desarrollo y así podrá gozar de mejoras de calidad y servicios que brinda el estado.

TICONA, H. (2013) en su trabajo de investigación titulado “NIVEL DE CONOCIMIENTOS EN MATERIA TRIBUTARIA EN LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR Y SU INFLUENCIA EN LA CULTURA TRIBUTARIA DE LA CIUDAD DE JULIACA, 2012”

Concluye lo siguiente:

- En cuanto a los contenidos del plan curricular de enseñanza, la información obtenida permitió que a pesar de que existen contenidos programáticos sobre materia tributaria en los programas de educación básica regular, no son suficientes para desarrollar cultura tributaria en los futuros contribuyentes, debido a que los docentes del nivel primario y secundario no precisan o desconocen los temas y su ubicación que existe sobre materia tributaria en los programas educativos actuales.
- La investigación nos ha permitido demostrar que los docentes y alumnos del nivel primario y secundario no poseen conocimientos suficientes en materia tributaria, en vista de que siente la ausencia de los actores involucrados directamente en brindar información básica

(Ministerio de educación, administración tributaria y otros sectores involucrados), toda vez que los que como medio de información los docentes los reciben a través de la televisión, radio y otros medios utilizados. Los estudiantes como primer contacto lo obtienen de sus padres, mostrando por ende bajo nivel de confianza con el estado, situación que muestra que hay una carencia en cuanto a la naturaleza educativa en sus diferentes niveles de la educación básica regular.

QUISPE, J. (2009) en su trabajo de investigación titulado “LA CULTURA TRIBUTARIA Y SU INFLUENCIA EN LA INFORMALIDAD COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN ROMAN, 2009

Concluye lo siguiente:

- Los comerciantes en su mayoría no poseen o tienen una cultura tributaria acorde a un contribuyente lo que, influye negativamente en la informalidad comercial de los comerciantes de la provincia de San Román.
- Los comerciantes de la plaza internacional San José de la ciudad de Juliaca tienen un desconocimiento medio respecto a los diferentes elementos estructurales del sistema tributario, como son los impuestos, tasas y contribuciones, lo que inciden relativamente en la informalidad comercial.
- Son mínimas las diferentes formas de tributación por parte de los comerciantes como en el impuesto a la renta, impuesto general a las

ventas, los que determinan como factores condicionantes dentro de la informalidad comercial.

- Por las entrevistas efectuadas y la encuesta aplicada se concluye que, la cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes rubros de los negocios comerciales.

1.5. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACION

1.5.1 Objetivo General

Determinar el nivel de cultura tributaria para dar a conocer la influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, periodo 2015

1.5.2 Objetivos Específicos

- Establecer la influencia de la cultura tributaria, en la informalidad de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015
- Evaluar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015
- Proponer alternativas que promuevan un mayor cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 201

CAPITULO II:

MARCO TEÓRICO, MARCO CONCEPTUAL E HIPOTESIS DE LA INVESTIGACION

2.1. MARCO TEÓRICO

CULTURA

La cultura es el conjunto de formas y expresiones que caracterizan en el tiempo a una sociedad determinada. Por el conjunto de formas y expresiones se entiende e incluye a las costumbres, creencias, prácticas comunes, reglas, normas, códigos, vestimenta, religión, rituales y maneras de ser que predominan en el común de la gente que la integra. El término cultura tiene un significado muy amplio y con múltiples acepciones. Lo mismo sucede con palabras como ciencia, conocimiento o fe, vocablos concretos con diferentes valoraciones.

Al mencionar la palabra cultura se está haciendo alusión a un conjunto amplio de conocimientos referidos a un ámbito concreto. Se puede hablar de cultura desde un enfoque personal, gremial o colectivo y también como idea

referida a una globalidad de valores compartidos por una comunidad.
(GOMEZ, 2010)

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación, recepción de mensajes y significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión del mundo. Por esta razón tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación para todos los temas relacionados con la agenda pública. (ALMANZA, 2009)

Dada la amplia y penetrante naturaleza de la cultura, su estudio generalmente requiere un examen global, incluyendo factores tales como el lenguaje, el conocimiento, leyes y religiones, costumbres alimenticias, música, arte, tecnología, patrones de trabajo, productos y otros elementos que dan a la sociedad un matiz definitivo, en cierto sentido, la cultura es la personalidad de la sociedad. (LINARES, 2012)

La cultura debe verse como un conjunto de condiciones de creación y recepción de mensajes y de significaciones mediante los cuales el individuo se apropia de las formas que le permiten estructurar su lenguaje y su visión del mundo. Por esta razón tiene un doble rol en la estructuración de los sistemas sociales y de las lógicas institucionales, pues ofrece representaciones generales que sirven como instrumentos de interpretación para todos los temas relacionados con la agenda pública o la vida político institucional. (DELLA, 2013)

CLASIFICACION DE LA CULTURA TRIBUTARIA:

Según (UNESCO, organización para la educación, ciencia y la cultura, 2010), la cultura tributaria se clasifica según la siguiente manera:

- **Tópica:** Consiste en una lista de categorías, tales como la organización social, religión o económica.
- **Histórica:** está relacionado con la herencia social, es la manera en que los seres humanos solucionan problemas de adaptación al ambiente al ambiente o a la vida en común.
- **Mental:** es un complejo de ideas o hábitos aprendidos que inhiben impulsos y distinguen a la gente de los demás.
- **Estructural:** Consiste en una serie de ideas, símbolos, comportamientos, modelados o pautados e interrelacionados.
- **Simbólico:** Se basa en los significados arbitrariamente asignados que son compartidos por una sociedad.

ELEMENTOS DE LA CULTURA:

Según (UNESCO, Organización para la educación, ciencia y la cultura, 2010), La cultura forma todo lo que implica transformar y seguir un modelo de vida, se dividen en:

- **Concretos o materiales:** fiestas, alimentos, prendas de vestir (moda), arte plasmado, construcciones arquitectónicas, instrumentos de trabajo (herramientas).
- **Simbólicos o espirituales:** creencias (filosofía, espiritualidad, religión), valores (ética, actos humanitarios) normas y sanciones (jurídicas,

morales, convencionalismos de creencias y valores), arte (apreciación), lenguaje (un sistema de comunicación simbólica), tecnología y ciencia.

CULTURA TRIBUTARIA:

La cultura tributaria consiste en el nivel de conocimiento que tienen los individuos de una sociedad acerca del sistema tributario y sus funciones. Es necesario que todos los ciudadanos de un país posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el estado debe realizar la devolución en bienes en atención médica , educacional, asistencial, etc. La falta de cultura tributaria lleva a la evasión y por ellos retraso en el país porque este no puede actuar sino tiene recursos. (ARMAS, 2009)

La cultura tributaria es el comportamiento que adoptan los contribuyentes, la forma como afrontan los contribuyentes sus deberes y derechos frente a la administración tributaria. Es la forma de ser de los contribuyentes frente al sistema tributario. La cultura tributaria es un proceso, es el epílogo de un proceso. Dicho proceso se inicia con la educación tributaria, continua con la generación de conciencia tributaria y termina en la cultura tributaria, es decir con la manifestación de una forma de vida frente al sistema tributario del país. No es fácil tener cultura tributaria, es más algunos países no logran tenerlo. La cultura tributaria es más manifiesta en el primer mundo.

En nuestro medio la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) tiene un plan para la generación de cultura tributaria. Gran

parte del plan ya se ha ejecutado, con no tan buenos resultados en la manifestación de los contribuyentes frente a los tributos que tienen que pagar al sistema tributario. (GALVEZ, 2000)

Los valores matriciales más importantes y sobre los cuales hay que crear y acumular una Cultura Tributaria son:

- **Pacto Social:** Las instituciones sociales, los estados, los poderes, los gobiernos, los partidos, los sistemas tributarios, que no se mueven en la dirección de crear un nuevo modelo de sociedad, se ven a sí mismo crecientemente aislados, faltos de credibilidad y legitimidad, ya que los ciudadanos comunes se resisten a solo ser administrados y aspiran ser actores responsables de la nueva sociedad.
- **La Sociedad como Proyecto:** Un segundo rasgo estructural creciente, estrechamente relacionado con el anterior es la percepción creciente de la sociedad como proyecto, puesto que a la misma se le percibe como un proyecto de todos y entre todos sus miembros sin exclusión.
- **Dinámica:** Percibir la realidad como un proyecto implica percibirla como una realidad no construida, sino en continua construcción. La dinámica de la información, del control, de la gestión y de la participación no se detendrá y esto es lo que hace ver que la sociedad como proyecto tenga una nueva dinámica.
- **La Información y el Conocimiento:** Los anteriores rasgos estructurales no se darían sin la existencia de la multiplicación de la información y del conocimiento, puesto que los ciudadanos modernos demandan tener más y mejor información y conocimientos, con ellos

se sienten en mayor capacidad de reivindicar y garantizar sus derechos.

- **Participación:** Tiene que ver con la participación que deben tener los ciudadanos en la concepción, diseño, planeación y conducción de la sociedad como proyecto, así como, en la definición y elaboración de las políticas tributarias y en la decisión del sistema tributario que se necesita. (VILLEDA, 2001)

IMPORTANCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA:

La importancia de la cultura tributaria está en la propia persona quien es la que acepta el sitio que le corresponde en la sociedad, por lo cual, desarrolla un sentido de solidaridad para con los demás. (DIAZ, 2013)

Por lo tanto, hay que admitir en las obligaciones tributarias un dispositivo en pro del bien común y al Estado como un ente facultado de alcanzar dicho propósito. Así mismo, el cumplimiento de esas obligaciones lleva inherente el derecho y la legitimidad que tienen todos los ciudadanos de exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones, sin embargo hay que admitir que esta tarea es un proceso a largo plazo y toma años alcanzar y desarrollar.

Finalmente, se puede decir que con la Cultura Tributaria se pretende que los individuos de la sociedad involucrados en el proceso, tomen conciencia en cuanto al hecho de que es un deber constitucional aportar al Estado y comunicar a esa colectividad que las razones fundamentales de la tributación son el proporcionar a la Nación los medios necesarios para que este cumpla

con su función primaria como lo es la de garantizar a la ciudadanía servicios públicos eficaces y eficientes.

TRIBUTO:

Es una prestación de dinero que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva en virtud de una ley, y para cubrir los gastos que le demande el cumplimiento de sus fines (VILLEGAS H. , 2002).

La tributación es una prestación pecuniaria autoritaria, exigida a las personas físicas de derecho privado o de derecho público, de acuerdo con su capacidad tributaria, a título definitivo y sin contrapartida determinada, con la finalidad de cubrir cargas públicas del Estado y de las demás colectividades territoriales o de una intervención del poder público. (AZUAJE, 2001)

Los tributos son ingresos de derecho público que consisten en prestaciones pecuniarias obligatorias, impuestas unilateralmente por el Estado, exigidas por una administración pública como consecuencia de la realización del hecho imponible al que la ley vincule en el deber de contribuir. Su fin primordial es el de obtener los ingresos necesarios para el sostenimiento del gasto público, sin perjuicio de su posibilidad de vinculación a otros fines. (FIGUEROA, 2004)

El tributo es una obligación en dinero, que el Estado en ejercicio de su poder de imperio, impone con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines. Se clasifican en impuestos, tasas, contribuciones e impuestos municipales. (MACEDO, 2012)

CARACTERÍSTICAS DEL TRIBUTO:

- **CARÁCTER PECUNIARIO:** Cuando se habla de pecuniario, señala que en el caso específico de los tributos, consiste generalmente en dar sumas de dinero al estado en forma continua, “es posible que en algunos países si concurren los demás elementos que caracterizan al tributo y la legislación pertinente no dispone lo contrario, baste que la prestación sea pecuniariamente valuable para considerarla un tributo. (CRESPO, 2010)

Una característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Así, por ejemplo en México y Brasil, sus códigos tributarios admiten que la prestación tributaria sea en especie. Si bien normal es que la prestación sea dineraria, el hecho de que ella sea in natura no altera la estructura jurídica básica del tributo. Es suficiente que la prestación sea valuable pecuniariamente para que constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos que lo caracterizan y siempre que la legislación de determinado país no disponga lo contrario”. (VILLEGAS H. , 2002)

- **CARÁCTER COACTIVO:** El carácter coactivo de los tributos está presente en su naturaleza desde los orígenes de esta figura. Supone que el tributo se impone unilateralmente por los entes públicos, de acuerdo con los principios constitucionales y reglas jurídicas aplicables, sin que concurra la voluntad del obligado tributario, al que cabe impulsar coactivamente el pago (VILLEGAS H. , 2002)

El elemento primordial del tributo es la coacción que el estado ejerce en virtud de su poder de imperio o poder tributario, el cual es de naturaleza política y expresión de soberanía. Se trata pues de una prestación obligatoria y no facultativa que se manifiesta esencialmente en la exclusión de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible. (CRESPO, 2010)

El elemento esencial del tributo es la coacción es decir, le faculta la obligación del pago de la prestación requerida y que el estado ejerce en virtud de su poder de imperio (potestad tributaria). (VILLEGAS H. , 2002)

- **CREADO EN VIRTUD DE UNA LEY:** El tributo es la prestación comúnmente en dinero que el estado exige, en ejercicio de su poder de imperio sobre la base de la capacidad contributiva, en virtud de una ley para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. (VILLEGAS H. , 2002)

Para legislación tributaria peruana, el termino tributo es un concepto genérico susceptible de reunir o acoger a un sin número de ingresos de naturaleza coactiva con nombre propio y participan de la naturaleza elementos constitutivos del tributo (impuestos, tasas y contribuciones). Sin embargo el Código Tributario vigente acoge una conceptualización que precisa que el término genérico tributo comprende: impuesto, contribuciones y tasas. (VILLEGAS H. , 2002)

- **CREADO PARA CUBRIR GASTOS QUE DEMANDA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO:** El tributo fiscal “que su cobro tiene razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas”. (VILLEGAS H. , 2002)

El fin esencial del tributo es fiscal, es decir la obtención de ingresos por parte del estado para cubrir gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas. (CRESPO, 2010)

- **CREADO SEGUN LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA:** Los tributos deben ser exigidos tomando como base la capacidad contributiva del contribuyente, y esta debe constituirse en un límite sustancial de racionalidad y justicia para el estado que exige un tributo. Esta característica tiene doble significado: **Primero** “quien no tenga determinado nivel de capacidad contributiva no debe contribuir”. Es decir el tributo debe ser exigido solo a quienes tienen disponibilidad económica para efectuar el pago. **Segundo**, el sistema de tributación debe estructurarse de forma tal que “los que manifiestan mayor capacidad contributiva, tengan una mayor participación tributaria hacia el estado”. (VILLEGAS H. , 2002)

FUNCIONES DEL TRIBUTO

Son sus funciones:

- **Función fiscal.** A través de los tributos se busca incrementar los ingresos del Estado para financiar el gasto público. Cada año, el Poder

Ejecutivo presenta un proyecto de ley de presupuesto público al congreso, quien lo aprueba y convierte en ley luego de un debate. El presupuesto rige a partir del primer día de enero del siguiente año. En el presupuesto público, además de establecerse cuánto ingresa y cuánto se gasta, se dictan medidas tributarias que luego son aprobadas por el mismo Congreso en la forma de normas tributarias. Todas estas medidas están orientadas a que “alcance” el dinero para todo lo que el Estado ha planificado para el siguiente año fiscal. El Estado también toma en cuenta otros factores o variables de la economía para establecer el presupuesto público. Así en los últimos años, la crisis económica mundial se ha convertido en un elemento que afecta las variables económicas, principalmente el consumo pues bajan las ventas, el producto “no sale”, se cierran plantas y talleres, se producen despidos, suben los precios es decir, las personas disminuyen su consumo.

- **Función económica.** Por medio de los tributos se busca orientar la economía en un sentido determinado. Por ejemplo, si se trata de proteger la industria nacional, se pueden elevar los tributos a las importaciones o crear nuevas cargas tributarias para encarecerlas, y así evitar que compitan con los productos nacionales. Si se trata de incentivar la exportación, se bajan o eliminan los tributos. En nuestro país, las exportaciones no pagan impuestos y tienen un sistema de reintegro tributario (devolución) por los impuestos pagados en los insumos utilizados en su producción.

- **Función social.** Los tributos son la obligación dineraria establecida por la ley, cuyo importe se destina al sostenimiento de las cargas públicas, es los tributos que pagan los contribuyentes retornan a la comunidad bajo la forma de obras públicas, servicios públicos y programas sociales. ¿Cuánta decir, obra pública se puede llevar a cabo y cuánto se puede gastar en programas sociales? Esa pregunta se responde con las cifras de los tributos recaudados. A menor evasión tributaria, mayor recaudación y, en consecuencia, más bienes y programas sociales que contribuyan a un mayor bienestar social. (ORBEGOZO, 1990)

CLASIFICACION DEL TRIBUTO EN EL PERU:

(ORTEGA, 2013) Al respecto el código tributario, en la norma II, señala que el término genérico de tributo comprende:

- **Impuesto:** Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del estado peruano.
- **Contribución:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales.
- **Tasa:** Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente

Clasificación de las tasas:

- **Arbitrios:** son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.
- **Derechos:** son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos.
- **Licencias:** son tasas que gravan la obtención de autorizaciones específicas para la realización de actividades de provecho particular sujetas a control o fiscalización.

SISTEMA TRIBUTARIO NACIONAL

El sistema tributario nacional es el conjunto de principios, reglas, normas que el Estado Peruano ha establecido en materia tributaria para establecer los tributos (impuestos, contribuciones y tasas que existen en el Perú). Se desenvuelve dentro del marco conceptual que le brinda el Derecho Tributario, el Código Tributario y la Ley Penal Tributaria. Los impuestos creados y vigentes dentro de un país deben responder a un ordenamiento de manera que ellos formen un verdadero organismo. Deben trasuntar continuidad, concatenación técnica y base científica; razones que determinan la existencia de un sistema. Las características fundamentales de un sistema tributario eficiente son: la suficiencia y la elasticidad; el Estado debe combinar los impuestos dentro de un sistema; de manera que en conjunto le reporte recursos necesarios para el Tesoro Público, los que provee en el Presupuesto General, esto es suficiencia y por otro lado el sistema debe estar de tal manera organizado, que le permita al Estado valerse del sistema en los casos no

regulares en que necesite aumentar sus ingresos; sin tener que cambiar la organización o crear nuevos impuestos. Se materializa a través del cobro de impuestos, contribuciones y tasas que constituyen ingresos tributarios de los diferentes niveles de gobierno.

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SUNAT):

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) es, de acuerdo a su ley de creación, Ley N° 24829 y a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N° 501, una institución pública descentralizada del Sector Economía y Finanzas, dotada de personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía económica, administrativa, funcional, técnica y financiera que, en virtud a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 061-2002- PCM, expedido al amparo de lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 27658, ha absorbido a la Superintendencia Nacional de Aduanas, asumiendo las funciones, facultades y atribuciones que por ley, correspondían a esta entidad.

De acuerdo a la Ley General de la SUNAT, ésta tiene domicilio legal y sede principal en la ciudad de Lima y puede establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional. (Artículo 3° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02).

FINALIDAD:

La SUNAT, con las facultades y prerrogativas que le son propias en su calidad de administración tributaria y aduanera, tiene dentro de sus funciones y atribuciones:

- Administrar, fiscalizar y recaudar los tributos internos, con excepción de los municipales, y desarrollar las mismas funciones respecto de las aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), a las que hace referencia la norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y, facultativamente, respecto también de obligaciones no tributarias de ESSALUD y de la ONP, de acuerdo a lo que por convenios interinstitucionales se establezca.
- Administrar y controlar el tráfico internacional de mercancías dentro del territorio aduanero y recaudar los tributos aplicables conforme a ley.
- Facilitar las actividades económicas de comercio exterior, así como inspeccionar el tráfico internacional de personas y medios de transporte y desarrollar las acciones necesarias para prevenir y reprimir la comisión de delitos aduaneros.
- Proponer la reglamentación de las normas tributarias y aduaneras y participar en la elaboración de las mismas.
- Proveer servicios a los contribuyentes y responsables, a fin de promover y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

- Prevenir, perseguir y denunciar al contrabando, la defraudación de rentas de aduanas, la defraudación tributaria el tráfico ilícito de mercancías, así como aplicar medidas en resguardo del interés fiscal.
- Ejercer los actos y medidas de coerción necesarios para el cobro de deudas por los conceptos que administra.
- Desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera.
- Determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley.
- Las demás que señale la ley. (Artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado mediante D.S. 115-2002-PCM publicado el 28-10-02).

TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LA SUNAT

Los principales tributos que administra la SUNAT son los siguientes:
(SUNAT, 2014)

Impuesto General a las Ventas: Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.

Se aplica una tasa de 16% en las operaciones gravadas con el IGV. A esa tasa se añade la tasa de 2% del Impuesto de Promoción Municipal (IPM).

De tal modo a cada operación gravada se le aplica un total de 18%: IGV + IPM.

En la actualidad mediante el decreto legislativo N° 1347 publicado en el diario oficial, el gobierno modificó la Ley del Impuesto General a las Ventas (IGV). Es decir, la tasa de dicho tributo pasará de 16% a 15%. A ello se suma el 2% del Impuesto de Promoción Municipal, lo que arroja una nueva tasa conjunta de 17%.

Cabe precisar que el decreto legislativo N° 1347 entrará en vigencia siempre que la recaudación anualizada del IGV total neto de sus devoluciones internas, al 31 de mayo de 2017, alcance el 7.2% del PBI.

Impuesto a la Renta: Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos y son:

- **Primera categoría:** Es la renta que se genera mes a mes, se produce por el alquiler y/o cesión de bienes muebles o inmuebles. Ej. Alquiler de maquinarias, autos, camiones, casa, departamentos, etc. Para el cálculo del monto a pagar se debe aplicar la tasa efectiva del 5% sobre el ingreso bruto, obteniendo con ello el monto a pagar por concepto de impuesto a la renta de primera categoría mensual.
- **Segunda categoría:** Son las que provienen de ganancias de valores mobiliarios, inversiones de un derecho o capital invertido o ganancias en la transferencia de inmuebles. Ej. Acciones, bonos, participaciones de fondos mutuos, regalías, intereses, etc. Para el cálculo del monto a

pagar se debe aplicar la tasa efectiva del 5%, obteniendo con ello el monto por concepto de impuesto a la renta de segunda categoría.

- **Tercera categoría:** Es para empresas y negocios. El Impuesto a la Renta impone todos los ingresos que obtienen las personas y empresas que desarrollan actividades empresariales. Durante el año se realizan 12 pagos a cuenta mensuales, donde el pago no puede ser menor al 1.5% de los ingresos netos.
- **Cuarta categoría:** Se producen por los ingresos que perciben las personas por su trabajo independiente, las dietas de directores de empresas, regidores municipales, consejeros regionales y las retribuciones de los trabajadores del estado.

El trabajador independiente que emite sus recibos por honorarios a personas, empresas o entidades calificados como agentes de retención, retendrán el impuesto a la renta por un monto equivalente al 8% del importe total de tu recibo emitido.

No hay retención del impuesto cuando los recibos por honorarios que paguen o acrediten sean de un importe que no exceda el monto de S/. 1,500 nuevos soles

El artículo 46 de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 26 del reglamento, indica que de las rentas de cuarta categoría, podrán deducirse anualmente un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Los contribuyentes que obtengan rentas de

ambas categorías sólo podrán deducir el monto fijo por única vez, situación que le da al contribuyente una opción de disminuir sus ingresos, con una sola partida. Es decir que de las rentas de cuarta y quinta categorías se podrá deducir, anualmente, un monto fijo equivalente a 7 U.I.T. ($7 \times S/.4,050 = S/.28,350$), se está tomando como referencia la U.I.T. correspondiente al 2017, la deducción anual de 7 U.I.T. se efectuará hasta el límite de las rentas netas de cuarta y quinta categoría.

El interés legal: Se entiende como interés legal, aquel interés que se cobra como rendimiento de un capital entregado a un tercero. Todo capital que se entrega en calidad de préstamo o crédito, debe generar un rendimiento, se debe obtener una remuneración por entregar ese capital para que un tercero lo disfrute. Por lo tanto es el interés que debe pagar el deudor, cuando exista la obligación de pagar interés y no se hubiere fijado la tasa

El interés moratorio: Es aquel interés sancionatorio, que se aplica una vez se haya vencido el plazo para que se reintegre el capital cedido o entregado en calidad de préstamo y no se haga el reintegro o el pago. El interés moratorio, sólo opera una vez vencidos los plazos pactados. Mientras el plazo no haya vencido, opera únicamente el interés legal.

- **Quinta categoría:** El empleador a través de una planilla efectúa una retención mensual del impuesto a la renta equivalente a un doceavo del impuesto que de acuerdo a ley les corresponde tributar. El artículo

46 de la Ley del Impuesto a la Renta y el artículo 26 del reglamento, indica que de las rentas quinta categoría, podrán deducirse anualmente un monto fijo equivalente a siete (7) Unidades Impositivas Tributarias. Conforme a las normas de esta ley, les corresponda tributar sobre el total de las remuneraciones gravadas a percibir en el año, dicho total se disminuirá en el importe de las deducciones previstas por el Artículo 46° de esta ley (7 UIT).

Tratándose de personas que presten servicios para más de un empleador, la retención la efectuará aquél que abone mayor renta de acuerdo al procedimiento que fije el reglamento.

Esta retención deberá abonarse al Fisco dentro de los plazos previstos por el Código Tributario para las obligaciones de periodicidad mensual.

Régimen Especial del Impuesto a la Renta: Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios. Los contribuyentes que se acojan al Régimen Especial pagarán una cuota ascendente a 1.5% (uno punto cinco por ciento) de sus ingresos netos mensuales provenientes de sus rentas de tercera categoría

Nuevo Régimen Único Simplificado: Es un régimen simple que establece un pago único por el Impuesto a la Renta y el Impuesto General a las Ventas (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal). A él pueden acogerse

únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.

Tabla De Categorías Y Parámetros Del NRUS

Categoría	Pago mensual	Ventas y compras mensuales hasta:
1	S/. 20.00	S/. 5,000.00
2	S/. 50.00	S/. 8,000.00
3	S/. 200.00	S/. 13,000.00
4	S/. 400.00	S/. 20,000.00
5	S/. 600.00	S/. 30,000.00

Fuente: SUNAT

Cabe precisar que dichos parámetros con las modificaciones establecidas por el decreto N° 1270 para el 2017 han pasado de ser 5 escalas a 2, siempre basándose en el nivel de ingresos brutos del contribuyente acogido. Los pagos fijos por dichas escalas son de S/. 20 y S/. 50 al mes. Es decir hasta S/5,000 se debe pagar una cuota mensual de S/20 y de más de S/5,000 hasta S/8,000 una cuota mensual de S/50.

Los ingresos anuales para antes del 2017 no debieron superar S/ 360,000, y con la modificación del decreto N° 1270, dicha suma se reduce a S/. 96,000, con lo cual el universo de contribuyentes que puede acogerse al RUS será menor a partir del 1 de enero de 2017.

Impuesto Selectivo al Consumo: Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc. Para la obtención del impuesto a pagar se obtiene determinando el precio de venta al público sugerido por el productor o el importador, el cual se obtiene de: Dividir la unidad (1) entre el resultado de la suma de la tasa del Impuesto General a las Ventas, incluida la del Impuesto de Promoción Municipal más uno (1). El resultado será considerado a tres decimales

Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional: Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional. El importe del Impuesto asciende a quince dólares americanos (US\$15.00) y es consignado y cobrado conjuntamente a través de todos los billetes o boletos de pasaje aéreo.

Impuesto Temporal a los Activos Netos: Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del Impuesto a la Renta, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior. La obligación surge al 1 de enero de cada ejercicio y se paga desde el mes de abril de cada año.

En virtud del Decreto Legislativo N° 976, a partir del 01.01.2009 la alícuota del ITAN es de 0.4%, que se calcula sobre la base del valor histórico de los activos netos de la empresa que exceda S/.1'000,000, (un millón de Nuevos Soles) según el balance cerrado al 31 de diciembre del ejercicio gravable inmediato anterior.

Con respecto al mayor valor determinado por la reevaluación voluntaria de activos efectuada bajo el régimen de lo establecido en el Inciso 2) del artículo 104° de la Ley de impuesto a la renta; este menciona que si las sociedades o empresas acordaran la reevaluación voluntaria de sus activos, la diferencia entre el mayor valor pactado y el costo computable determinado de acuerdo con el Decreto Legislativo N° 797 y normas reglamentarias no estará gravado con el Impuesto a la Renta, siempre que no se distribuya. En este caso, el mayor valor atribuido con motivo de la reevaluación voluntaria no tendrá efecto tributario. En tal sentido, no será considerado para efecto de determinar el costo computable de los bienes ni su depreciación.

Impuesto a las Transacciones Financieras: El Impuesto grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el Decreto Legislativo N° 939 y modificado por la Ley N° 28194. Vigente desde el 1° de marzo del 2004. La tasa es del 0.005% que se aplica sobre el valor de cada operación afecta.

Cronograma De Vencimientos Tributarios ITF 2017

ULTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	24 de marzo de 2017
1	27 de marzo de 2017
2	28 de marzo de 2017
3	29 de marzo de 2017
4	30 de marzo de 2017
5	31 de marzo de 2017
6	3 de abril de 2017
7	4 de abril de 2017
8	5 de abril de 2017
9	6 de abril de 2017
Buenos Contribuyentes	7 de abril de 2017

Fuente: SUNAT

Impuesto Especial a la Minería: Creada mediante Ley N° 29789 publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT. El IEM se determinará trimestralmente, aplicando sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera,

Casinos y Tragamonedas: Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas. A fin de determinar la renta neta de tercera categoría del Impuesto a la Renta, se deducirá los gastos de alimentos, cigarrillos y bebidas alcohólicas, que de manera gratuita el Sujeto del Impuesto entregue a los clientes en las salas de Juegos de Casino y/o máquinas Tragamonedas, en la parte que, en conjunto, no excedan del medio por ciento (0.5%) de los ingresos brutos de rentas de tercera categoría, con un límite máximo de cuarenta (40) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

Derechos Arancelarios o Ad Valorem: Son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas. Este tributo (derecho arancelario) grava la importación de todos los bienes. Su base imponible es de acuerdo al valor CIF aduanero determinado según el Acuerdo del Valor de la O.M.C. La Tasa impositiva varía en tres (03) niveles: 0%, 6% y 11%.

Derechos Específicos: son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo a cantidades específicas dispuestas por el Gobierno.

Aportaciones al ESSALUD y a la ONP: Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Oficina de Normalización Previsional (ONP). El aporte a ESSALUD equivale al 9% de la remuneración y El aporte a la ONP equivale al 13% de la remuneración.

Regalías Mineras: Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley N° 29788 publicada el 28 de setiembre de 2011. El pago se efectuará en moneda nacional. Para tal efecto, cuando el valor calculado esté en dólares americanos, se deberá convertir a moneda nacional, utilizando el tipo de cambio promedio ponderado venta, publicado por la Superintendencia de Banca y Seguros, del último día del mes por el cual se determina la regalía. Se pagara Primero hasta s/.60000.00 el 1%, por el exceso de s/.60000.00 hasta s/.120000.00 el 2% y tercero por el exceso de s/.120000.00 hasta el 3%.

Gravamen Especial a la Minería: Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las

funciones asociadas al pago del Gravamen. La base de cálculo del GEM se determinará por cada uno de los Contratos de Garantía suscritos por los sujetos de la actividad minera.

TRIBUTOS QUE ADMINISTRA LOS GOBIERNOS LOCALES

Los impuestos que administran son:

Impuesto Predial: El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos.

Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación.

La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio y se aplicara de la siguiente forma:

- Hasta 15 UIT, se aplicará el porcentaje de 0.2%
- Más de 15 UIT y hasta 60 UIT, se aplicará el porcentaje de 0.6%
- Más de 60 UIT, se aplicará el porcentaje de 1.0%

Impuesto de Alcabala: Es de realización inmediata y grava las transferencias de propiedad de bienes inmuebles urbanos o rústicos a título oneroso o gratuito, cualquiera sea su forma o modalidad, inclusive las ventas con reserva de dominio; de acuerdo a lo que establezca el reglamento el pago es 3% valor de transferencia.

Impuesto al Patrimonio Vehicular: de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses y ómnibuses, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computará a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular, el pago es el 1% del valor del vehículo.

Impuesto a las Apuestas: grava los ingresos de las entidades organizadoras de eventos hípicas y similares, en las que se realice apuestas. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas es de 20%. La Tasa Porcentual del Impuesto a las Apuestas Hípicas es de 12%. La administración y recaudación del impuesto corresponde a la Municipalidad Provincial en donde se encuentre ubicada la sede de la entidad organizadora.

Impuesto a los Juegos: grava la realización de actividades relacionadas con los juegos, tales como loterías, bingos y rifas, así como la obtención de premios en juegos de azar. Para las loterías y otros juegos de azar, se aplica el 10% sobre el monto de los premios (los premios en especie se cotizan al valor de mercado).

Impuesto a los Espectáculos Públicos No deportivos: grava el monto que se abona por concepto de ingreso a espectáculos públicos no deportivos en locales y parques cerrados con excepción de los espectáculos en vivo de teatro, zarzuela, conciertos de música clásica, ópera, opereta, ballet, circo y folclore nacional, calificados como espectáculos públicos culturales por el Instituto Nacional de Cultura. Las tasas son las siguientes: Espectáculos taurinos 15%, Carreras de caballos 15%, Espectáculos cinematográficos 10% Otros espectáculos 15%

Contribuciones: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador de beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. Se encuentra vinculado a un beneficio indirecto recibido por el contribuyente, en ese sentido, su determinación está en función del citado beneficio.

Tasas: Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio esencial individualizado en el contribuyente. Su determinación debe estar ligada al costo del servicio, consecuentemente, la capacidad contributiva no puede ser ni el único ni el más importante criterio para su cuantificación (SUNAT, 2014)

CONTRIBUYENTE

Vara,J. (2012) Se define contribuyente tributario como aquella persona física con derechos y obligaciones, frente a un ente público, derivados de los tributos. Es quien está obligado a soportar patrimonialmente el pago de los tributos (impuestos, tasas o contribuciones especiales), con el fin de financiar al Estado.

OBLIGACION TRIBUTARIA

TUO, (2013) La obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente.

Vara, J. (2010) La **obligación tributaria** es el vínculo que se establece por **ley** entre el acreedor (el Estado) y el deudor tributario (las personas físicas o jurídicas) y cuyo objetivo es el **cumplimiento de la prestación tributaria**. Por tratarse de una obligación, puede ser exigida de manera coactiva.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS PRINCIPALES

Vara, J. (2010)

LA OBLIGACION DE "DAR"

Es la obligación que tiene el sujeto pasivo de dar en la generalidad de los casos una suma de dinero o especie en una excepcionalidad, constituye una tarea propia del contribuyente.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SECUNDARIAS

Vara, J. (2010)

LA OBLIGACION DE "HACER"

Es todo lo relacionado con los deberes formales como la presentación de declaraciones, la liquidación del impuesto, la verificación de los hechos imponible, la investigación y comprobación de la capacidad contributiva. Estas actividades están orientadas a la determinación de créditos fiscales.

LA OBLIGACION DE "NO HACER"

Están referidas como su nombre lo indica a no realizar actos que la Administración Tributaria prohíba, para facilitar la administración y correcto orden en los parámetros de imposición del impuesto. Como el siguiente análisis manifiesta existen muchas obligaciones tributarias, pero la Administración Tributaria actualmente no muestra un buen servicio para poder

cumplir las obligaciones tributarias, es necesario que se lleven de la mano para que exista una armonía en el cumplimiento del pago de tributos.

Se refiere a no entorpecer las actividades de fiscalización por parte del sujeto pasivo

LA OBLIGACION DE "TOLERAR"

Son aquellas referidas al cumplimiento de exigencias que son hechos por la Administración Tributaria en proceso de fiscalización, entre los cuales se puede distinguir: El deudor tributario debe de permitir en una determinación de tributos de oficio por parte de la Administración, exhibir libros de actas, libros y registros contables además de documentos relacionados con hechos generadores de la Obligación Tributaria en la forma y plazo que sean requeridos, esta incluye proporcionar datos necesarios, para conocer los archivos, medios magnéticos o de cualquier otra naturaleza; proporcionado las copias de los documentos señalados por el representante legal.

Proporcionar a la Administración tributaria la información que esta requerida o la que ordena las normas tributarias, información de terceros con lo que guarda relación, de acuerdo las formas y condiciones establecidas.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

TUO, (2013) La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley, como generador de dicha obligación.

Para CIAT (Art. N° 13) La obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos en cuanto ocurre el presupuesto de hecho previsto en la Ley,

constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

EXIGIBILIDAD DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

TUO, (2013) La obligación tributaria es exigible: Cuando deba ser determinada por el deudor tributario, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado por Ley o reglamento y, a falta de este plazo, a partir del décimo sexto día del mes siguiente al nacimiento de la obligación.

Tratándose de tributos administrados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, desde el día siguiente al vencimiento del plazo fijado en el Artículo 29º de este Código.

Cuando deba ser determinada por la Administración Tributaria, desde el día siguiente al vencimiento del plazo para el pago que figure en la resolución que contenga la determinación de la deuda tributaria. A falta de este plazo, a partir del décimo sexto día siguiente al de su notificación.

DETERMINACION DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Vara, J. (2010) La Determinación de la obligación tributaria consiste en el acto o conjunto de actos emanados de la administración, de los particulares o de ambos coordinadamente, destinados a establecer en cada caso particular, la configuración del presupuesto de hecho, la medida de lo imponible y el alcance de la obligación.

Por la Determinación de la obligación tributaria, el Estado provee la ejecución efectiva de su pretensión. Por el acto de la determinación de la obligación tributaria:

- El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo.
- La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo.

INICIO DE LA DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Vara, J. (2010) La determinación de la obligación tributaria se inicia:

- Por acto o declaración del deudor tributario: La determinación de la obligación tributaria efectuada por el deudor tributario está sujeta a fiscalización o verificación por la Administración Tributaria, al que podrá modificar a cuando constate la omisión o inexactitud de la información proporcionada, emitiendo la Resolución de Determinación, Orden de Pago o Resolución de Multa.
- Por la Administración Tributaria; por propia iniciativa o denuncia de terceros, para tal efecto cualquier persona puede denunciar a la Administración Tributaria la realización de un hecho generador de obligaciones tributarias.

DECLARACION TRIBUTARIA

Vara, J. (2010) La declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, reglamento, resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria”. Debemos aclarar que esta declaración puede tener la naturaleza jurídica de informativa o determinativa.

En esta medida, se ha previsto que luego de efectuada una declaración, el deudor tributario pueda presentar otra que reemplace a la que se está modificando. En este sentido, la modificación de la declaración inicial puede ser de parte del propio contribuyente o de parte de la Administración Tributaria.

SECTOR INFORMAL

Fermini, A. (2011) El sector informal está constituido por el conjunto de empresas, trabajadores y actividades que operan fuera de los marcos legales y normativos que rigen la actividad económica. Por lo tanto, pertenecer al sector informal supone estar al margen de las cargas tributarias y normas legales, pero también implica no contar con la protección y los servicios que el estado puede ofrecer. Esta definición, introducida por De Soto (1989) en su clásico estudio sobre la informalidad, ha alcanzado gran popularidad ya que su fortaleza conceptual permite concentrar el análisis en las causas de la informalidad antes que meramente en los síntomas de ésta. La ilegalidad del sector informal es una respuesta a la incapacidad del Estado por brindar a los

pobres sus aspiraciones básicas y en respuesta actúan por su propia cuenta sin cumplir ciertos requisitos impuestos por la legalidad. No se derivan de un problema social diferente entre clases sino de incapacidad estatal por no proporcionar facilidades a los más pobres para poder surgir dentro de la ley.

EL SECTOR INFORMAL EN EL PERU

Fermini, A. (2011) En el Perú, el sector informal de la economía absorbe cerca del 55% de la población económicamente activa urbana y explica alrededor del 35% del PBI, de ahí la importancia de abordar su estudio. Sin embargo, aun cuando este sector ha contribuido a frenar el crecimiento del desempleo, lo ha hecho sobre la base de puestos de trabajo precarios. Esta deficiente calidad del empleo ha sido alimentada desde siempre por la baja productividad de la fuerza laboral, determinada a su vez por la escasa capacitación de los trabajadores.

Una característica muy importante de la actividad informales que estas son desarrolladas en una gran proporción, por personas independientes”, esto es que no tienen relación de dependencia laboral con otras personas, trabajan por su cuenta constituyendo pequeñas empresas individuales o familiares. Aun cuando de manera limitada, nos permite definir la informalidad desde el punto de vista del trabajador como la población económicamente activa que desarrolla su actividad económica en forma independiente y los que trabajan sin ninguna remuneración.

El sector informal es una amplia gama y heterogénea de ocupaciones, resultando imposible clasificarlas en una categoría restringida. Podemos

encontrar microempresas en proceso de nacimiento y/o extinción, hasta que las encaminan a un proceso de transición hacia la formalidad, muchas son dirigidas por una o dos personas, generalmente de la familia que trabajan en su domicilio.

En el caso de comercio ambulatorio, la gente comenzó a invadir la vía pública, cuyo uso es de todos, para realizar sobre ellas actos de disposición y utilizarla para su operación comercial sin tener licencias, no entregar comprobantes de pago, ni pagar impuestos.

MODALIDADES DEL COMERCIO INFORMAL

Fermini, A. (2011) Las modalidades del comercio informal son:

- **Comercio Ambulatorio:** Tradicionalmente el comercio ambulatorio ha sido considerado como la actividad informal por antonomasia. Sin embargo no es más que una de las distintas manifestaciones del problema que consiste en el desarrollo de actividades comerciales en la calle, al margen de las disposiciones.
- **Los Mercados Informales:** La segunda modalidad de comercio informal es la que se desarrolla desde mercados construidos informalmente por a para ambulantes que sean abandonar las calles. En lo fundamental los ambulantes tratan de dejar la vía pública porque éste les impone una serie de limitaciones. En la calle, los derechos especiales de dominio a pesar de todo no ofrecen seguridad suficiente para estimular una inversión a largo plazo que mejore la función minorista de los ambulantes porque en esos lugares no es posible suscitar expectativas racionales de propiedad.

Así mismo, los ambulantes tienen una productividad muy baja, debido a que la diversificación de bienes y servicios ofrecidos por cada uno es extremadamente reducida.

CAUSAS DEL COMERCIO INFORMAL

Fermini, A. (2011) La informalidad una característica fundamental del subdesarrollo se configura tanto a partir del modelo de organización socioeconómica heredado por economías en transición hacia la modernidad como a partir de la relación que establece el estado con los agentes privados a través de la regulación, el monitoreo y la provisión de servicios públicos. Por ello, la informalidad debe ser entendida como un fenómeno complejo y multifacético.

La informalidad surge cuando los costos de circunscribirse al marco legal y normativo de un país son superiores a los beneficios que ello conlleva. La formalidad involucra costos tanto en términos de ingresar a este sector largos, complejos y costosos procesos de inscripción y registro– como en términos de permanecer dentro del mismo pago de impuestos, cumplir las normas referidas a beneficios laborales y remuneraciones, manejo ambiental, salud, entre otros. En principio, los beneficios de la formalidad son la protección policial frente al crimen y el abuso, el respaldo del sistema judicial para la resolución de conflictos y el cumplimiento de contratos, el acceso a instituciones financieras formales para obtener crédito y diversificar riesgos y, más ampliamente, la posibilidad de expandirse a mercados tanto locales como internacionales.

Cuando menos en principio, la pertenencia al sector formal también elimina la posibilidad de tener que pagar sobornos y evita el pago de las multas y tarifas a las cuales suelen estar expuestas las empresas que operan en la informalidad.

Por ello, este sector predomina cuando el marco legal y normativo es opresivo, cuando los servicios ofrecidos por el gobierno no son de gran calidad, y cuando la presencia y control del estado son débiles.

Estos aspectos relativos a los costos y beneficios de la formalidad se ven afectados por las características estructurales del subdesarrollo, especialmente en lo que se refiere al nivel educativo, la estructura productiva y las tendencias demográficas

EVASIÓN TRIBUTARIA

La tributación es la primera fuente de los recursos que tiene el Estado para cumplir con sus funciones y, por lo tanto, constituye un factor fundamental para las finanzas públicas, asimismo, debe comprenderse que la evasión, reduce significativamente las posibilidades reales de desarrollo de un país y obliga al Estado a tomar medidas que a veces, resultan más perjudiciales para los contribuyentes que si aportan, como por ejemplo, la creación de tributos o el incremento de las tasas ya existentes, creando malestar y propiciando mayor evasión. Cuando el contribuyente declara y/o paga menos tributos por errores materiales y/o desconocimiento, transgrediendo la Ley. Entendemos por evasión tributaria a todos aquellos actos que impliquen el no pago del tributo en forma total o parcial que le hubiere correspondido abonar a un

determinado contribuyente. En toda sociedad moderna, los ciudadanos entregan recursos al estado para que este los asigne eficientemente de acuerdo a las necesidades de la comunidad. A través de tributos, recursos de la comunidad regresan a ella bajo la forma de servicios y obras públicas. (VILLEGAS, H 2006)

Sin embargo no todos los contribuyentes y responsables tienen ese comportamiento. Inclusive hay quienes tienen conductas o realizan actos contrarios a la ley con la finalidad de eliminar o disminuir la carga tributaria que los afecta. Este tipo de comportamiento se conoce como evasión tributaria. La evasión tributaria crea una bonanza irreal, pasajera y peligrosa. Es Irreal porque no es consecuencia del éxito de la actividad económica realizada sino de acciones penadas por ley. El evasor sustenta su espejismo económico en la disminución de recursos del estado en abierto atentado contra el bien común y eso es delito. Es pasajero porque no pueden durar eternamente; más temprano que tarde será detectado por la SUNAT. El avance tecnológico, los sistemas informáticos, los programas implementados actúan en contra del evasor. Y por último es peligrosa porque tipifica como delito tributario y es sancionado de acuerdo a la ley penal tributaria.

ELEMENTOS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA

- **Sujeto Pasivo:** Es el sujeto pasivo de la relación tributaria, exhibe una característica muy connotativa, pues, evidentemente, actúa sobre el patrimonio propio al defraudar eludiendo el pago de tributos, un tanto análogo con lo que acontece con los delitos de quiebra, por lo tanto,

este delito base es el gran p3rtico para las dem3s infracciones penales que se encuentran alojadas en los art3culos 2, 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo 813. Es decir, ha de estar incorporada al patrimonio de sujeto, para que justamente sea un deudor. El deudor tributario es aquel que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligaci3n tributaria. En tanto, el responsable es aquel que, sin tener la condici3n de contribuyente, debe cumplir la obligaci3n atribuida a 3ste.

- **Sujeto Activo:** Es el Estado, al cual le pertenece la potestad tributaria. El art3culo 74 de la Constituci3n destaca el uso del JUS IMPERIUM y que el v3nculo tributario se determina solo por Ley. Sin embargo, no debe olvidarse que el tributo se encuentra en funci3n de fines, de procesos de distribuci3n y redistribuci3n, por lo que la colectividad tambi3n resulta afectada. El agraviado es el 3rgano administrador del tributo, que es la persona jur3dica en la cual recae la acci3n que efectu3 al fraude. En nuestro caso le corresponde a la Superintendencia Nacional de Aduana y de Administraci3n Tributaria. (SUNAT 2015)

LEY PENAL TRIBUTARIA (decreto legislativo N° 813)

DEFRAUDACION TRIBUTARIA

El que, en provecho propio o de un tercero, vali3ndose de cualquier artificio, enga3o, astucia, ardid u otra forma fraudulenta, deja de pagar en todo o en parte los tributos que establecen las leyes, ser3 reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho a3os.

Son modalidades de defraudación tributaria reprimidas con la pena del Artículo anterior:

- Ocultar, total o parcialmente, bienes, ingresos rentas, o consignar pasivos total o parcialmente falsos para anular o reducir el tributo a pagar.
- No entregar al acreedor tributario el monto de las retenciones o percepciones de tributos que se hubieren efectuado, dentro del plazo que para hacerlo fijan las leyes y reglamentos pertinentes.

La defraudación tributaria será reprimida con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de doce años, cuando:

- Se obtenga exoneraciones o inafectaciones, reintegros, saldos a favor, crédito fiscal, compensaciones, devoluciones, beneficios o incentivos tributarios simulando la existencia de hechos que permitan gozar de los mismos.
- Se simule o provoque estados de insolvencia patrimonial que imposibiliten el cobro de tributos una vez iniciado el procedimiento de verificación y/o fiscalización.

CAUCION

En los casos de delito de defraudación tributaria, el Juez al dictar mandato de comparecencia o la Sala Penal al resolver sobre la procedencia de este mandato, deberá imponer al autor la prestación de una caución de acuerdo a lo siguiente: La caución será no menor al treinta por ciento (30%) del monto de la deuda tributaria actualizada, excluyéndose los montos por concepto de

multas, de acuerdo a la estimación que de aquella realice el Órgano Administrador del Tributo. Además la caución será no menor al monto efectivamente dejado de pagar, reintegrado o devuelto, de acuerdo a la estimación que de este realice el Órgano Administrador del Tributo.

ACCION PENAL:

El proyecto establece que el Ministerio Público, en los casos de delito tributario, podrá ejercitar la acción penal sólo a petición de parte agraviada, considerando que la parte agraviada es el órgano administrador del tributo, que administre el tributo materia del delito.

De esta manera se sustituye el carácter público del ejercicio de la acción penal en los delitos de Defraudación Tributaria, por una forma mixta, en la que una vez presentada la denuncia por el Órgano Administrador del Tributo ante el Ministerio Público, la acción penal no puede ser detenida por la Administración Tributaria.

Además, de esta forma se asegura que la denuncia elaborada por el Órgano Administrador del Tributo contenga toda la información necesaria que permita al Ministerio Público evaluar la procedencia de la denuncia, o en su caso, permita al citado organismo iniciar una investigación fiscal con mayores elementos probatorios.

EXCLUSIÓN O REDUCCIÓN DE PENA EN EL DELITO TRIBUTARIO

El Proyecto de Decreto Legislativo crea una adecuada base legal, destinada a recabar información de los agentes activos del delito, a fin de

evitar la consumación del delito tributario, esclarecer la modalidad delictiva empleada, así como identificar a los autores y partícipes del mismo.

Para tales efectos, el Proyecto establece los beneficios de exclusión o reducción de pena para la persona que encontrándose, incurso en una investigación a cargo del Órgano Administrador del Tributo, o en una investigación fiscal a cargo del Ministerio Público, o en el desarrollo de un proceso penal, proporcione información veraz, oportuna y significativa sobre la realización de un delito tributario, siempre y cuando dicha información haga posible que se evite la comisión del delito tributario, se esclarezca el delito tributario o se propicie la captura del autor o autores del delito tributario, así como de los partícipes.

El Estado con el propósito de dar tratamiento adecuado al delito tributario y lograr con ello su erradicación, se encuentra en la necesidad de utilizar los mecanismos legales que cuenta, así como el resultado de experiencias en la lucha contra toda forma de ilícito penal. Una de ellas es el Decreto Ley N° 25582, la cual constituye el antecedente idóneo de defensa por parte del Estado, frente a la comisión de delitos que causan grave daño a la sociedad en su conjunto.

Sin embargo, esta norma a diferencia del Decreto Ley N° 25582 incluye la reducción de la pena. Asimismo, establece que la exclusión de pena no será de aplicación a los autores del delito tributario, mientras que en el caso de los partícipes será aplicable la exclusión o reducción de pena. (TRIBUTARIA, 26557)

LAVADO DE ACTIVOS

También conocido como lavado o blanqueo de dinero, es un delito que está tipificado en el código penal y que el 26 de junio de 2002 se promulgó con el nombre de Ley Penal contra el Lavado de Activos (Ley 27765), luego fue modificada mediante el decreto legislativo N° 1106 en abril de 2012.

O sea, lavar dinero es hacer que toda la plata que entra a las arcas de una persona o empresa (persona natural o persona jurídica) de manera ilegal logre ser colocada en otro lugar (otras empresas, por ejemplo) y aparezca como dinero lícito o permitido para introducir ese dinero (que siempre son miles o millones) en el sistema financiero sin que nadie se dé cuenta.

La jugada perfecta. Pero para lograr este cometido, hay técnicas que los blanqueadores, lavadores o delincuentes usan para que el asunto no sea tan "llamativo", el punto es no levantar sospecha alguna.

La casuística en torno a la relación entre el lavado de activos y el delito tributario es especialmente compleja. Ambos delitos aparecen en ocasiones entremezclados, de modo que puede evidenciarse dos grupos de casos. en el primero de ellos, el objeto material deriva del lavado de activos y se discute si existe o no la obligación de pagar tributos por las rentas ilícitas generadas por el blanqueo. Por ejemplo, en la sentencia 649/1996 de 17 de Diciembre de 1996, el tribunal supremo estableció que los procesados, conociendo las actividades relativas al transporte y distribución de droga a la que se venían dedicando personas íntimamente relacionadas con ellos, invirtieron en el mercado los beneficios pecuniarios que dichas personas obtenían con las

ilícitas actividades. Para dar apariencia de licitud, efectuaron operaciones de divisas en la entidad bancaria y se valieron de un complejo societario de propiedad de una empresa constituida para tal efecto en Panamá, en cuyas operaciones insertaron dinero ilícito. En consecuencia los delitos fiscales deducidos de incrementos patrimoniales que podrían tener origen delictivo deben ser en todo caso objeto de investigación y acusación, como delito contra la hacienda pública pues solamente si el delito del que proceden los ingresos es finalmente objeto de condena podrá absorber las infracciones fiscales, pero si no lo es por cualquier causa, los delitos fiscales deberán ser autónomamente sancionados”. en el segundo grupo de casos sucede lo contrario, el delito tributario es el delito precedente o fuente del lavado de activos. esta posibilidad viene impulsada por los organismos supranacionales que impulsan la prevención y la persecución del blanqueo de capitales, en particular por las nuevas 40 recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) de 2012 que incorpora expresamente, como delito determinante los “delitos fiscales (relacionados con impuestos directos e impuestos indirectos)”, opción que ya ha sido asumida por la legislación de múltiples estados, incluyendo el Perú donde la unidad de inteligencia Financiera ha emitido de enero de 2007 a junio de 2014 un total de 41 informes de inteligencia Financiera por potenciales delitos de lavado de activos derivados de la defraudación tributaria que valiéndose de cualquier artificio fraudulento, por ejemplo la emisión de falsos comprobantes de pago, omite pagar por concepto de impuesto a la renta. en este caso el delito de lavado de activos cuando habiendo nacido la obligación tributaria y estando dentro

del hecho imponible, omite pagar no consume el delito de lavado de activos con la mera tenencia del dinero ilícito en la cuenta bancaria debido a que la sola posesión forma parte del delito precedente, la defraudación tributaria.

2.2. MARCO CONCEPTUAL

CULTURA TRIBUTARIA

Conjunto de rasgos distintivos del comportamiento y actitudes de los integrantes de una sociedad en relación de una sociedad en cumplimiento de sus obligaciones y derechos ciudadanos en materia tributaria.

CONCIENCIA TRIBUTARIA

Es la actitud que asume todo individuo respecto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias. La formación de la conciencia tributaria responde a factores culturales y morales. Básicamente es comprender que abonando los tributos se contribuye a que el Estado pueda cumplir con sus fines.

ACREEDOR TRIBUTARIO

Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

CONTRIBUYENTE

Es la persona natural o jurídica que tiene patrimonio, ejerce actividades económicas y hace uso de un derecho que, conforme a ley, le genera la

obligación tributaria. La persona que abona o satisface las contribuciones o impuestos del Estado, la Región o el Municipio. Es aquel que realiza o respecta del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

EDUCACION TRIBUTARIA

Es el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias pasa antes que asumir el sentimiento de pertenencia a una sociedad, el grado de participación en su sostenimiento y en la responsabilidad respecto de su futuro. Implica desarrollar primero nuestra conciencia ciudadana de compromiso y responsabilidad con la sociedad y el Estado, derivándose de ella nuestros deberes tributarios.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Es la entidad facultada por el estado para la administración de los tributos. Son órganos de la Administración: la SUNAT, ADUANAS y los gobiernos Regionales y Locales.

BASE IMPONIBLE.

Valor numérico sobre el cual se aplica la tasa del tributo para determinar el monto a pagar.

BASE TRIBUTARIA.

Número de personas naturales y personas jurídicas que están obligadas al cumplimiento de las obligaciones tributarias.

COMPROBANTE DE PAGO.

Documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso, o la prestación de servicios. Sólo se consideran comprobantes de pago, siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos por la normatividad vigente a los siguientes: facturas, recibos por honorarios, boletes de venta, liquidaciones de compra, Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, y otros documentos que por su adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

COMERCIO:

Negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras.

CONSUMIDOR FINAL.

Persona Natural que recibe directamente un bien o servicio por parte del vendedor o de la persona que presta el servicio.

DEUDOR TRIBUTARIO.

Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. Persona natural o jurídica que no ha cumplido con cancelar su deuda tributaria.

NORMAS TRIBUTARIAS.

Comprende el conjunto de dispositivos legales a través de los cuales se regula la Política Tributaria.

OBLIGACION TRIBUTARIA

Es el vínculo entre el acreedor (estado) y el deudor tributario (contribuyente) establecido por la ley y el derecho público, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. La obligación tributaria nace cuando se realiza el hecho previsto en la ley como generador de dicha obligación. El pago de la deuda tributaria será efectuado por los deudores tributarios y, en su caso, por sus representantes. Los terceros pueden realizar el pago, salvo oposición motivada del deudor tributario.

POLÍTICA FISCAL.

Conjunto de orientaciones, pensamientos y decisiones que adopta un gobierno para conseguir sus objetivos económicos y sociales a través de medidas vinculadas al ingreso y gasto público.

POLITICA TRIBUTARIA

Decisiones de política económica y fiscal que se refieren a los impuestos, tasas, contribuciones, etc. Para captar recursos públicos, Abarcan acciones de gravamen, desgravamen, exoneración, selectividad, etc.

RECAUDACIÓN.

Es una de las funciones de la administración tributaria y consiste en recibir los pagos por tributos de los contribuyentes.

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC)

Registro de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) que incluye información sobre toda persona natural o jurídica, sucesión indivisa, sociedades de hecho u otro ente colectivo sea peruano o extranjero, domiciliado o no en el país que conforme a las leyes vigentes sea contribuyente y/o responsable de aquellos tributos que administra la SUNAT.

REGIMEN TRIBUTARIO

Reglas que imponen tributos sin armonía, sin orden o sin investigación sobre la capacidad contributiva, con el sólo fin de lograr mayores ingresos para el Tesoro Público (Fisco) Imposición de Reglas o seguimientos inorgánicos, sin orden y sin investigación de causas, con el sólo propósito de lograr más fondos.

TRIBUTACION

Se refiere al conjunto de obligaciones que deben realizar los ciudadanos sobre sus rentas, sus propiedades, mercancías; o servicios que prestan, en beneficio del Estado, para su sostenimiento y el suministro de servicios, tales como defensa, transportes, comunicaciones, educación, sanidad, vivienda, etc.

TRIBUTO

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas.

UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA

La Unidad Impositiva Tributaria (UIT) es un valor de referencia que puede ser utilizado en las normas tributarias para determinar las bases imponibles, deducciones, límites de afectación y demás aspectos de los tributos que considere conveniente el legislador.

2.3. HIPÓTESIS

2.3.1 Hipótesis General

El bajo nivel de Cultura Tributaria, influye negativamente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015.

Variable Independiente

Cultura Tributaria

Variable Dependiente

Obligaciones tributarias.

Indicadores

- Nivel de Estudios
- Conocimientos Tributarios
- Actitudes Tributarias
- Conciencia Tributaria
- Deberes y obligaciones

2.3.2 Hipótesis Específicas

Hipótesis específica N°1

Un bajo nivel de Cultura Tributaria, influye negativamente en la informalidad comercial de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, periodo 2015.

Variable Independiente

Cultura tributaria

Variable Dependiente

Informalidad comercial

Indicadores

- Nivel de estudios
- Conocimientos Tributarios
- Conciencia Tributaria

Hipótesis específica N°2

El escaso nivel de Cultura Tributaria en los Comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre, incide negativamente en la recaudación tributaria.

Variable Independiente

Cultura tributaria

Variable Dependiente

Actividades informales

Indicadores:

- Nivel de Estudios
- Actitudes Tributarias
- Deberes y obligaciones

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION

3.1. NIVEL Y TIPO DE INVESTIGACION

El presente trabajo de investigación es de tipo básico, recibe el nombre de investigación básica porque los resultados de la investigación son conocimientos o saberes que incrementan, recrean e instituyen la teoría existente sobre el tema de investigación. Por tanto con la presente investigación se busca ampliar conocimientos existentes acerca de la cultura tributaria.

3.2. METODO DE LA INVESTIGACION

Para el presente trabajo de Investigación titulado: “Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015” se empleará los métodos siguientes:

MÉTODO DESCRIPTIVO “El propósito de esta investigación es que el investigador describe situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinados fenómenos. Los estudios descriptivos buscan

especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan con la precisión posible diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar”. (HERNANDEZ, 1997)

El método descriptivo es muy apropiado y de mejores posibilidades el cual nos ayuda a describir y comprender acerca del estudio de investigación de los sujetos contribuyentes que en este caso son los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca.

METODO ANALÍTICO sirvió para determinar el nivel de aplicación de la cultura Tributaria, descomponiéndolo del todo en sus partes o elementos para dar a conocer sus características, causas, y factores que afectan el desarrollo de la Cultura Tributaria

3.3. POBLACION Y MUESTRA:

- a) **POBLACION.-** Para el presente trabajo de investigación, la población está comprendida por los Comerciantes del mercado 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, de uno de los diferentes rubros, en este caso rubro de prendas de vestir por las características del estudio y la mayor concentración de comerciantes informales con 397 empadronados .
- b) **MUESTRA.-** El tamaño de la muestra se determinó mediante análisis de los comerciantes que pertenezcan al área de prendas de vestir del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca. Se tomó en cuenta un Nivel de confianza del 95% y con un error estimado del 5%, siendo el tamaño de la población de 397 Comerciantes, para lo cual se utilizó la siguiente formula estadística:

$$n = \frac{NPQ}{(N - 1)E + PQ}$$

Fuente: Maricela Portillo Loayza “Metodología De Investigación Científica”

Segunda Edición

Donde:

- ⇒ n = Tamaño de la Muestra
- ⇒ N = Universo
- ⇒ P = Probabilidad a aceptar
- ⇒ Q = Probabilidad a rechazar
- ⇒ 1 = Para obtener tamaño de la muestra corregida
- ⇒ E = Margen de error

Reemplazando se obtiene:

$$n = \frac{(397)(0.50)(0.50)}{(397 - 1)0.0025 + (0.50)(0.50)} = 80$$

La muestra de contribuyentes representa 80 comerciantes del mercado 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, del rubro de prendas de vestir.

3.4. TECNICAS DE RECOLECCION DE DATOS

La recopilación de la información efectuada que sirvió de sustento en la ejecución del presente trabajo de investigación, para el logro de objetivos fijados y comprobar o rechazar las hipótesis planteadas se utilizarán los siguientes métodos:

ANALISIS DOCUMENTAL

Esta técnica permitió analizar la información de carácter administrativo de los cuales se garantizaran los diferentes actos y actividades relacionadas con la Cultura Tributaria.

Por lo tanto esta técnica sirvió para recopilar información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. básicamente para complementar la investigación y desarrollo de Antecedentes, Marco teórico, etc.

ENCUESTA

Mediante la encuesta hemos recopilado datos por medio de un cuestionario previamente diseñado, considerando que esta técnica viene a constituirse como una fuente principal, ya que a través del cuestionario estructurado de preguntas formuladas y expresadas en un lenguaje común a cada uno de los comerciantes se pudo recopilar la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

3.5. TECNICAS PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS

El procesamiento de la información después de efectuar un diagnóstico sobre la aplicación de la Cultura Tributaria se procederá a:

- **Recopilar información:** La recopilación de información se realizara mediante la encuesta.

- **Ordenamiento y clasificación de datos:** Se procederá a clasificar manualmente a las encuestas realizadas.
- **Tabulación de la información:** Se realizara la tabulación mediante cuadros con los resultados que se obtendrá.
- **Elaboración de cuadros y gráficos:** Se realizara mediante el programa Excel.
- **Análisis de información:** Se procederá a analizar los resultados que se obtendrá Interpretación de la información: Se procederá a interpretar los resultados que se obtendrá.

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DEL AREA DE INVESTIGACION

4.1. ÁMBITO DE ESTUDIO

El Distrito de Juliaca está ubicado en la parte norte de la provincia de San Román y al lado nor-este del Lago Titicaca y a 35 Km. De esta. El área geográfica del distrito de Juliaca ocupa la parte céntrica del departamento de Puno y la meseta del Collao. Debido a su importancia geo-económica, 1926 Juliaca se integra a la Provincia de San Román como su capital.

Los límites del distrito de Juliaca son:

- Por el Norte: con los distritos de Calapuja (Prov. Lampa) y Caminaca (Prov. Azángaro)
- Por el Sur: con los distritos de Cabana y Caracoto
- Por el Este: con los distritos de Pusi (Prov. Huancané) y Samán (Prov. Azángaro)
- Por el Oeste: con los distritos de Lampa y Cabanillas (Prov. Lampa)

4.2. CORDENADAS GEOGRAFICAS

Juliaca se encuentra entre las siguientes coordenadas geográficas:

- 15°; de Latitud Sur
- 70°; de Longitud Oeste

4.3. TEMPERATURA

Como promedio tiene una temperatura de 7 y 15 grados centígrados, ciudad eminentemente comercial, que cobija a más de 280,000 habitantes dedicados a la tareas del comercio, cuenta con mercados comerciales grandes tales como son: Mercado Internacional San José, Mercado Túpac Amaru, Mercado 24 de Octubre, Mercado Mayorista Santa María, etc. también otras ferias aledañas sumamente importantes donde se mueven grandes cantidades de dinero de toda la Región, el comercio es la principal actividad económica que se desarrolla en Juliaca, esta ciudad se ha convertido en el eje y paso obligatorio de bienes económicos. En este caso el trabajo de investigación se realizó en el Mercado Internacional 24 de octubre, que se caracteriza por vender productos importados de Bolivia, Brasil y Chile, debido al alto nivel comercial que hay en la ciudad de Juliaca.

4.4. FUNDACION DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE

El Mercado Internacional 24 de octubre se fundó el 8 de marzo del año 2000, provenientes de las asociaciones de la ciudad de Juliaca aledañas al mercado Túpac Amaru como de los jirones: asociación de comerciantes del Jirón Moquegua, asociación de los comerciantes del Jirón Raúl Porras,

asociación de los comerciantes del Jirón Ramón Castilla, asociación de los comerciantes del Jirón Apurímac; de los cuales formaron 05 bases que son las primeras cuatro bases del Mercado Internacional 24 de octubre. El Mercado Internacional 24 de octubre cuenta con un área total de 30,000 m².

El Mercado Internacional 24 de octubre cuenta con varios rubros de negocio de los cuales podemos citar; textil, calzados y prendas de vestir, de los cuales el 30% de ellos se dedican a la producción y distribución, y el 70% se dedica exclusivamente a la distribución, los comerciantes son provenientes de varias provincias, regiones como: Puno, Ilave, Huancané, Desaguadero, Arequipa, Cusco, Abancay, Juliaca y del vecino país de Bolivia.

CAPITULO V

EXPOSICION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS

El presente capítulo se muestra la presentación, el análisis, interpretación y los comentarios de los resultados obtenidos en base a los objetivos planteados en el presente trabajo de investigación.

5.1. ESTABLECER LA INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA, EN LA INFORMALIDAD COMERCIAL DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2015

Para alcanzar el objetivo específico N° 1 arriba mencionado para evaluar el conocimiento de tributación de los comerciantes; es decir el desconocimiento que se tiene con respecto al sistema tributario nacional de los comerciantes, se ha aplicado como técnica de recolección de datos que no es otra que la encuesta, siendo el instrumento N° 1 (Guía de cuestionario), que se demuestra en el anexo del presente trabajo de investigación; siendo así que se ha llegado a los siguientes resultados.

CUADRO 1

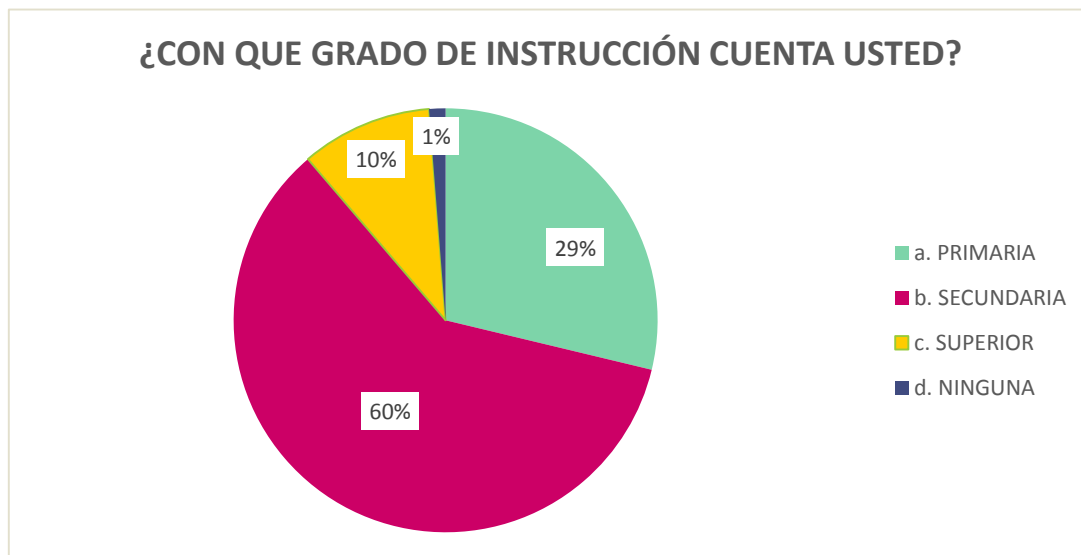
NIVEL DE INSTRUCCIÓN DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE JULIACA PERIODO 2015

¿Con que grado de instrucción cuenta usted?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. PRIMARIA	23	0.29	29%
b. SECUNDARIA	48	0.60	60%
c. SUPERIOR	8	0.10	10%
d. NINGUNA	1	0.01	1%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutor

GRAFICO 1



FUENTE: Cuadro 1

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca el 60% cuenta con el nivel de estudios de secundaria completa, 29% cuenta con el nivel de estudios de primaria completa y el 10% cuenta con nivel de estudios superiores y solo el 1% no cuenta con ningún tipo de nivel de instrucción esto nos demuestra que el nivel de conocimiento sobre el objeto de estudio de los comerciantes es de un nivel regular, debido a que la gran mayoría de los comerciantes tienen un nivel de estudios de secundaria completa.

CUADRO 2

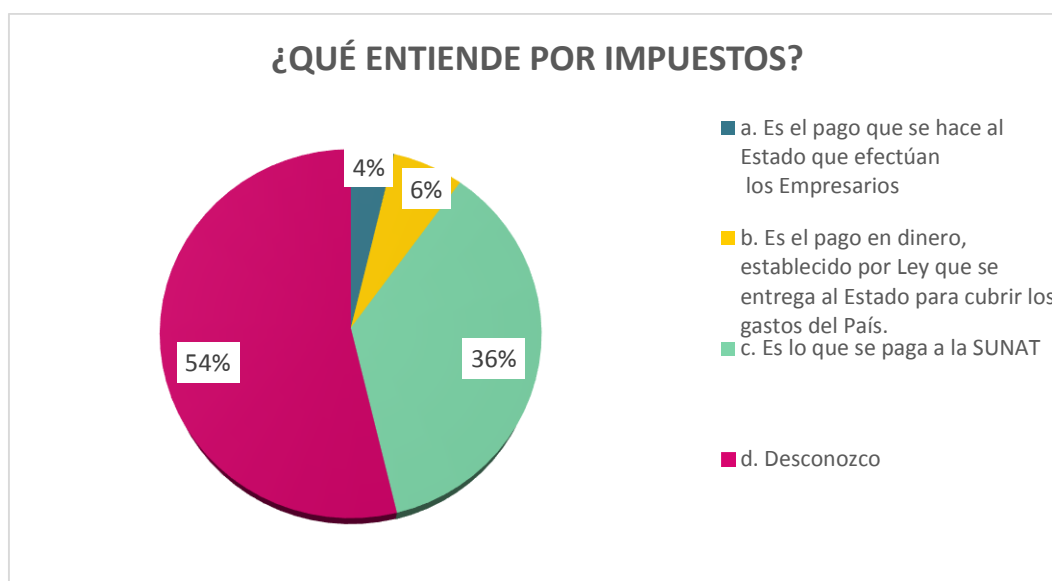
**CONOCIMIENTO DE LOS COMERCIANTES SOBRE IMPUESTOS
PERIODO 2015**

	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
¿Qué entiende por impuestos?			
a. Es el pago que se hace al Estado que efectúan los Empresarios	3	0.04	4%
b. Es el pago en dinero, establecido por Ley que se entrega al Estado para cubrir los gastos del País.	5	0.06	6%
c. Es lo que se paga a la SUNAT	29	0.36	36%
d. Desconozco	43	0.54	54%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutor

GRAFICO 2



FUENTE: Cuadro 2

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca: el 54% de los comerciantes del mercado afirman desconocer sobre los temas relacionados a impuestos, el 6% entiende que los impuestos es lo que se paga al estado, mientras que el 4% refiere que los impuestos son el pago establecido por ley que se entrega al estado para cumplir con los gastos del país, por otra parte un 36% refiere que los impuestos son el pago que se hace al estado y que lo deben realizar los empresarios de lo que se deduce que la gran mayoría de los comerciantes desconocen los temas relacionados a impuestos

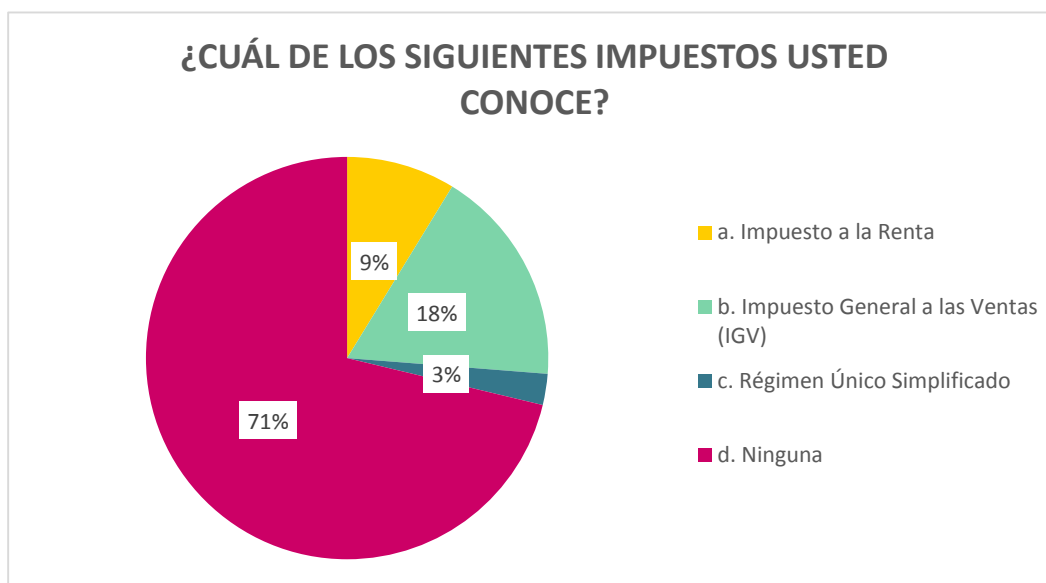
CUADRO 3
CONOCIMIENTO DE LOS COMERCIANTES SOBRE ALGUNOS
IMPUESTOS 2015

¿Cuál de los siguientes impuestos Usted conoce?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Impuesto a la Renta	7	0.09	9%
b. Impuesto General a las Ventas (IGV)	14	0.18	18%
c. Régimen Único Simplificado	2	0.03	3%
d. Ninguna	57	0.71	71%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 3



FUENTE: Cuadro 3

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca 71% de los comerciantes encuestados refieren no tener conocimiento sobre los impuestos, y solo un 18% afirma tener noción de lo que es el impuesto general a las ventas, además el 9% de los comerciantes encuestados afirman saber sobre el impuesto a la renta y solo el 3% dice saber sobre el régimen único simplificado lo cual evidencia la poca información que poseen los comerciantes de este mercado que es una desventaja en la recaudación del estado.

CUADRO 4

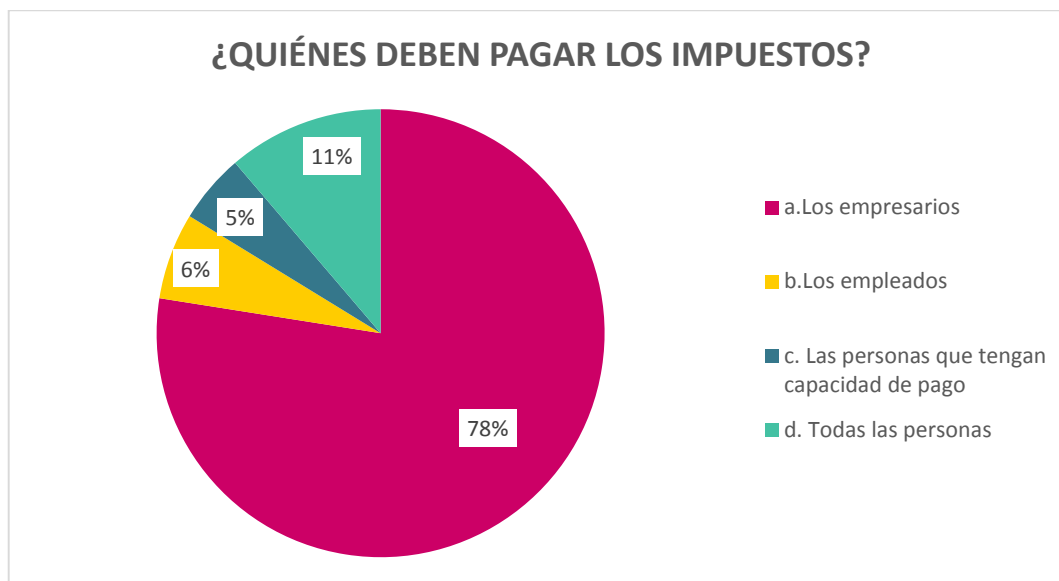
**CONOCIMIENTO DE LOS COMERCIANTES SOBRE QUIENES DEBEN
PAGAR LOS IMPUESTOS**

¿Quiénes deben pagar los impuestos?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Los empresarios	62	0.78	78%
b. Los empleados	5	0.06	6%
c. Las personas que tengan capacidad de pago	4	0.05	5%
d. Todas las personas	9	0.11	11%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 4



FUENTE: Cuadro 4

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca el 78% de los comerciantes encuestados refieren que deben ser los empresarios los que deben pagar impuestos ya que según refieren son estas personas los que poseen el ingreso necesario para pagar los impuestos, solo el 11% afirma que somos todos los que debemos pagar impuestos, el 6% dice que deberían ser los empleados los que paguen sus impuestos y solamente el 5% señala que solo deben pagar los impuestos las personas que tengan capacidad de pago.

CUADRO 5

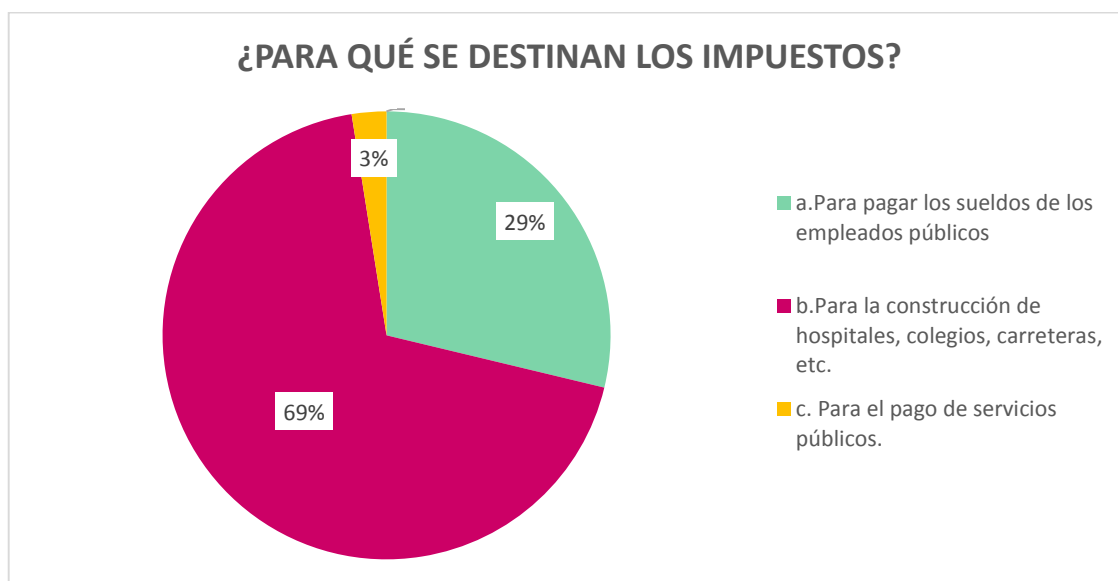
CONOCIMIENTO DE LOS COMERCIANTES SOBRE EL DESTINO DE LOS IMPUESTOS 2015

¿Para qué se destinan los impuestos?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%a.)
a. Para pagar los sueldos de los empleados públicos	23	0.29	29%
b. Para la construcción de hospitales, colegios, carreteras, etc.	55	0.69	69%
c. Para el pago de servicios públicos.	2	0.03	3%
d. Desconozco	0	0.00	0%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 5



FUENTE: Cuadro 5

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca El 69% de los comerciantes encuestados expresa que el destino de los impuestos es para la construcción de hospitales colegios y carreteras, sin embargo el 29% refiere que el destino de los impuestos es para pagar el sueldo de los empleados públicos, mientras que solamente el 3% refiere que es para el pago de los servicios públicos esto evidenciaría que los comerciantes tienen conocimiento del destino de los impuestos..

CUADRO 6

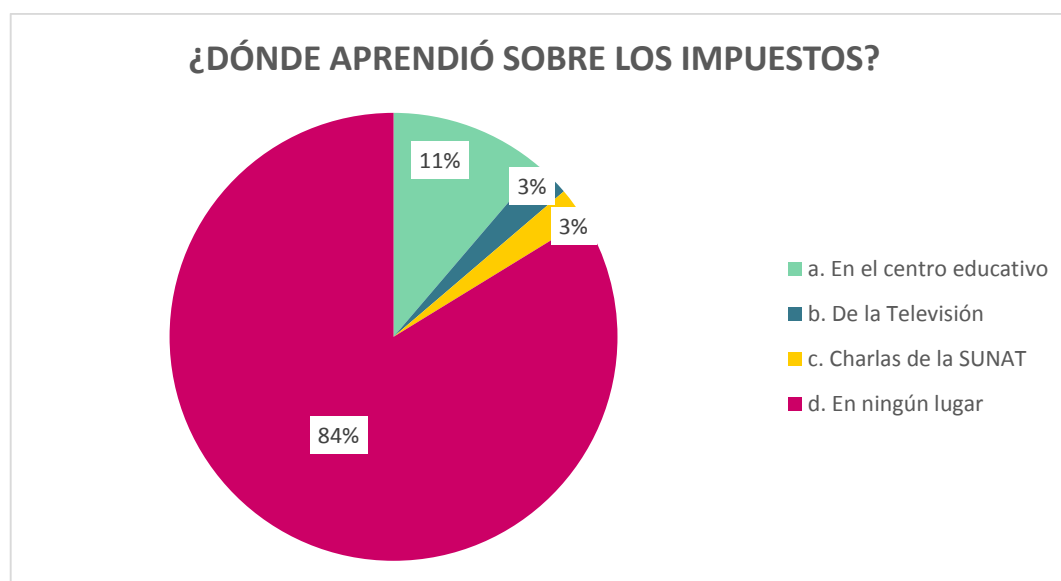
**LUGAR DONDE APRENDIERON LOS COMERCIANTES ACERCA DE
LOS IMPUESTOS**

¿Dónde aprendió sobre los impuestos?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. En el centro educativo	9	0.11	11%
b. De la Televisión	2	0.03	3%
c. Charlas de la SUNAT	2	0.03	3%
d. En ningún lugar	67	0.84	84%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 6



FUENTE: Cuadro 6

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca: EL 84% refiere que no aprendió en ningún lugar sobre los impuestos lo que evidenciaría el poco o nulo trabajo por parte de la SUNAT en capacitar a los comerciantes para que mejoren sus conocimientos, solamente el 11% refiere haber adquirido información sobre los impuestos en los centros educativos, el 3% adquirió información de la SUNAT y también con un 3% los comerciantes dicen haber recibido información de los medios televisivos.

CUADRO 7

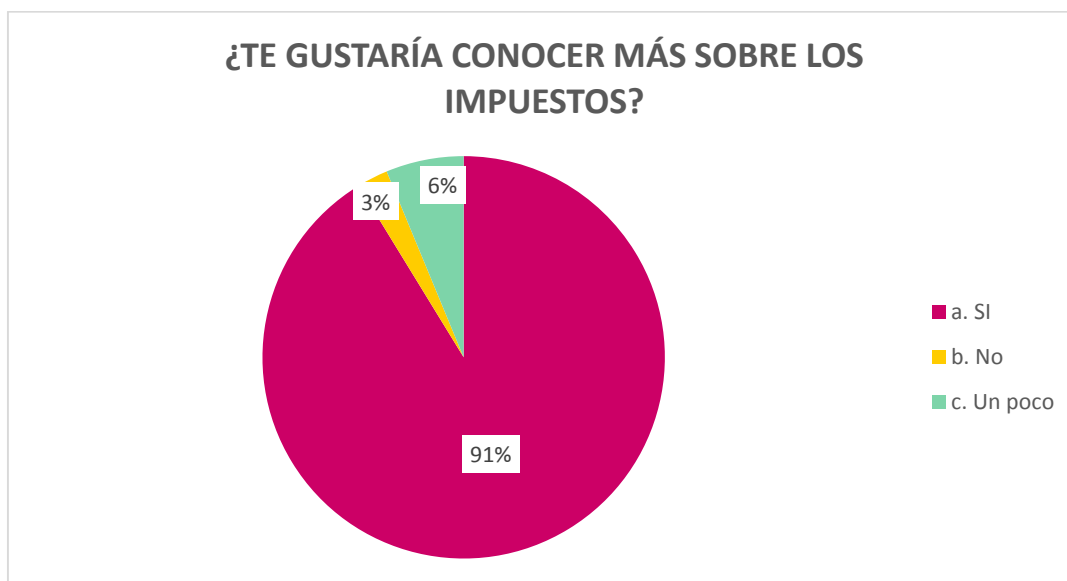
CONOCIMIENTO SOBRE SI LE GUSTARIA AL COMERCIANTE APRENDER MAS SOBRE IMPUESTOS

¿Te gustaría conocer más sobre los impuestos?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. SI	73	0.91	91%
b. No	2	0.03	3%
c. Un poco	5	0.06	6%
d. No sabe, no opina	0	0.00	0%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 7



FUENTE: Cuadro 7

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca el 91% de los comerciantes encuestados afirma que si les gustaría recibir información para conocer más sobre los impuestos lo que demuestra el interés de los comerciantes por recibir este tipo de información para poder tributar ,contribuir con el estado y el desarrollo social , solo el 6% expresa indecisión y dice que solo le gustaría recibir un poco de información, además el 3% afirma rotundamente un no es decir no desea conocer ningún tipo de información sobre los impuestos.

CUADRO 8

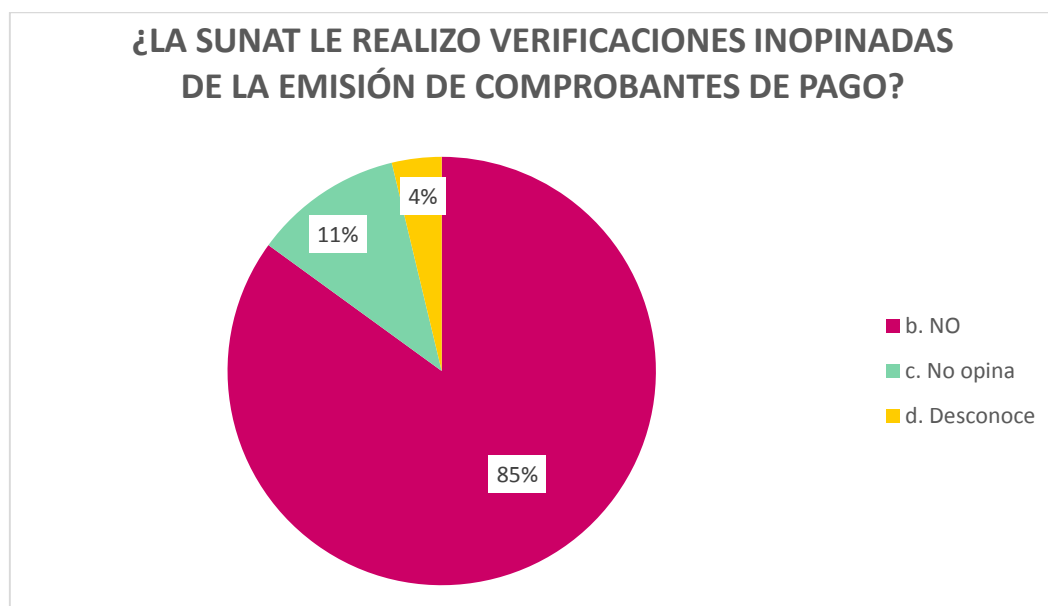
**CONOCIMIENTO DEL COMERCIANTE SOBRE VERIFICACIONES
INOPINADAS DE LA SUNAT**

¿La SUNAT le realizo verificaciones inopinadas de la emisión de comprobantes de pago?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcent aje (%)
a. SI	0	0.00	0%
b. NO	68	0.85	85%
c. No opina	9	0.11	11%
d. Desconoce	3	0.04	4%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 8



FUENTE: Cuadro 8

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca podemos deducir que la presencia de la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria es nula, llegamos a esta conclusión porque 68 comerciantes que representa el 85% de la muestra afirman no haber recibido ningún tipo de verificación, por otro lado 9 comerciantes que representa el 11% de la muestra no dieron su versión respecto a esta interrogante, además 3 comerciantes que representa el 4% desconoce si hubo algún tipo de verificación inopinada de la SUNAT, podemos concluir que a causa de la inacción de la SUNAT para realizar acciones que generen riesgo

como lo es la verificación de emisión de comprobantes de pago como consecuencia da lugar a la evasión tributaria. Las acciones de generación de riesgo y fiscalización se deben realizarse constante e inopinadamente porque la generación de riesgo es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación.

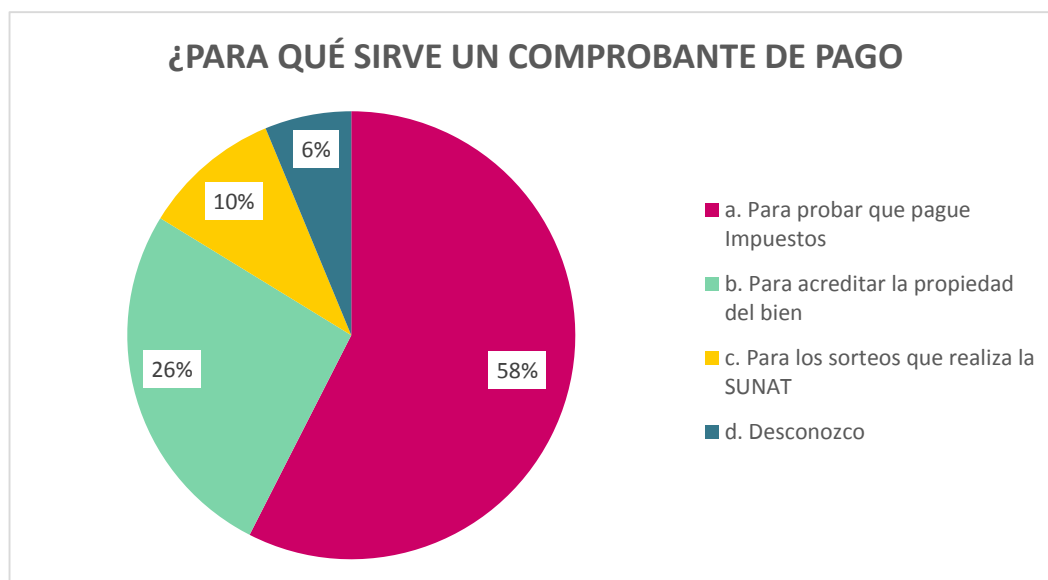
CUADRO 9

CONOCIMIENTO DEL COMERCIANTE SOBRE LA UTILIDAD DE UN COMPROBANTE DE PAGO

¿Para qué sirve un comprobante de pago	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Para probar que pague Impuestos	46	0.58	58%
b. Para acreditar la propiedad del bien	21	0.26	26%
c. Para los sorteos que realiza la SUNAT	8	0.10	10%
d. Desconozco	5	0.06	6%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 9

FUENTE: Cuadro 9

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 58% refiere que la utilidad de los comprobantes de pago son para probar que pague un impuesto, mientras que el 26% dice que es para acreditar la propiedad de un bien y solo el 10% afirma que es para acceder a los sorteos que efectúa la SUNAT porque están interesados en dichos sorteos que según dicen logra que capture más interés de los comerciantes sobre los impuestos y para tributar, por otra parte el 6% desconoce para que sirven los comprobantes de pago.

CUADRO 10

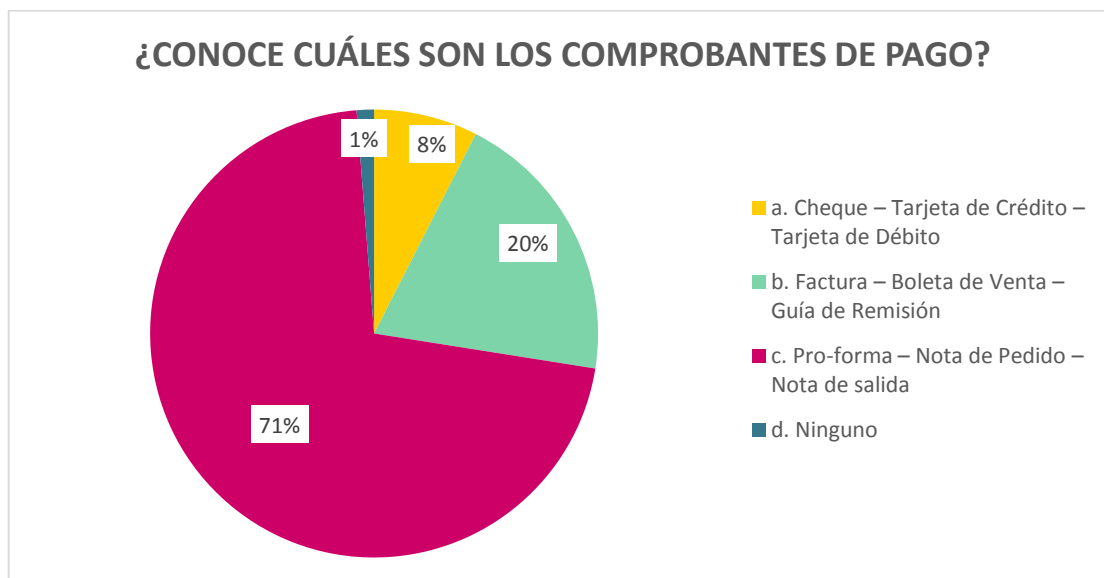
CONOCIMIENTO DE LOS COMERCIANTES SOBRE CUALES SON COMPROBANTES DE PAGO 2015

¿Conoce cuáles son los comprobantes de pago?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Cheque – Tarjeta de Crédito – Tarjeta de Débito	6	0.08	8%
b. Factura – Boleta de Venta – Guía de Remisión	16	0.20	20%
c. Pro-forma – Nota de Pedido – Nota de salida	57	0.71	71%
d. Ninguno	1	0.01	1%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 10



FUENTE: Cuadro 10

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca El 71% refiere que son comprobantes de pago la proforma, nota de pedido y nota de salida, por otro lado solo el 20% expresa que son comprobantes de pago la factura, boleta de venta y guía de remisión; mientras que solo el 8% dice que son comprobantes de pago el cheque, tarjeta de crédito, tarjeta de débito; y con un 1% refieren no tener ningún conocimiento sobre comprobantes de pago todo esto evidencia que los comerciantes creen que pueden ser comprobantes de pago documentos que entregan por la compra de un producto y que este de ninguna manera estaría calificado como comprobante de pago.

Por lo tanto de acuerdo a las diez primeras preguntas realizadas a los comerciantes del mercado 24 de octubre en la encuesta (anexo N°1) que se refiere al objetivo N° 1 “ESTABLECER LA INFLUENCIA DE LA CULTURA TRIBUTARIA, EN LA INFORMALIDAD COMERCIAL DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2015” se puede inferir que el 60% de los encuestados tienen un nivel superior de educación, a la pregunta del conocimiento sobre impuestos los comerciantes con un 54% respondieron que desconocían lo que significaba tal termino, ante la pregunta de los impuestos que conocen los comerciantes con un 71% refieren que no conocen ninguno de los impuestos mencionados, a la pregunta de qué personas

deberían ser las que paguen impuestos respondieron en un 78% que deberían pagar los empresarios, sobre la pregunta del destino de los impuestos, los comerciantes respondieron que es para la construcción de hospitales, colegios, carreteras en un 69%, sobre la pregunta del lugar donde aprendieron sobre los impuestos respondieron que en ninguna parte un total de 84%, ante la pregunta de si desea aprender más sobre los impuestos los comerciantes en un 91% respondieron su deseo de instruirse en el tema, ante la pregunta de si la SUNAT realizo visitas inopinadas los comerciantes en un 85% respondieron que no, ante la pregunta sobre la utilidad de comprobantes de pago respondieron que es para demostrar que pagaron impuestos en un 58% y ante la pregunta sobre cuales son comprobantes de pago los comerciantes encuestados respondieron que son Pro-forma – Nota de Pedido – Nota de salida en un 71%.

5.2. EVALUAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2015

Para alcanzar el objetivo específico N° 2: “Evaluar El Nivel De Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias De Los Comerciantes Del Mercado Internacional 24 De Octubre De La Ciudad De Juliaca, Periodo 2015” a fin de determinar la incidencia de la conciencia tributaria de los comerciantes en la recaudación tributaria, se ha aplicado como técnica la recolección de datos a través de la encuesta, siendo el instrumento N° 1 (Guía de cuestionario), que se muestra en los anexos del presente trabajo de investigación.

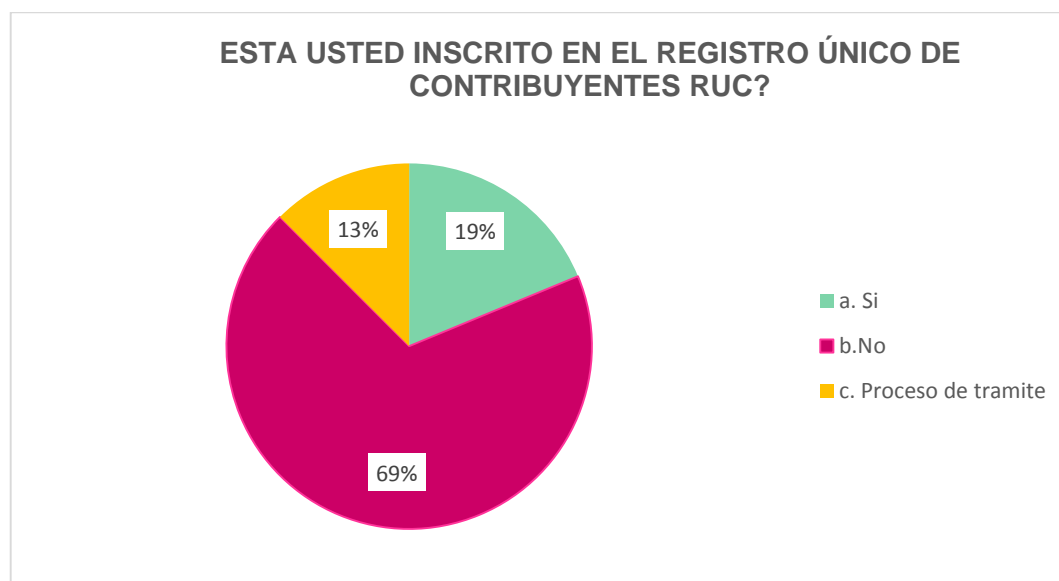
La guía de cuestionario estructurada se ha empleado con la finalidad de determinar la incidencia de la conciencia tributaria de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, periodo 2015.

CUADRO 11

COMERCIANTES INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

¿Está usted inscrito en el registro único de contribuyentes RUC?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Si	15	0.19	19%
b. No	55	0.69	69%
c. Proceso de tramite	10	0.13	13%
d. No se	0	0.00	0%
TOTAL	80	1.00	100%

GRAFICO 11



FUENTE: Cuadro 11

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 69% manifiestan no estar inscritos en el régimen único del contribuyente, esto nos demuestra que en el mercado internacional 24 de Octubre de Juliaca, aun prima la informalidad, por lo que se origina una situación de desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales. Por tal motivo, estos últimos pueden reducir sus precios y competir deslealmente con quienes venden los mismos productos o prestan los mismos servicios respetando todas las obligaciones establecidas

por nuestra legislación. Por tanto se concluye que existe una competencia desleal respecto a aquellos comerciantes que son formales.

CUADRO 12

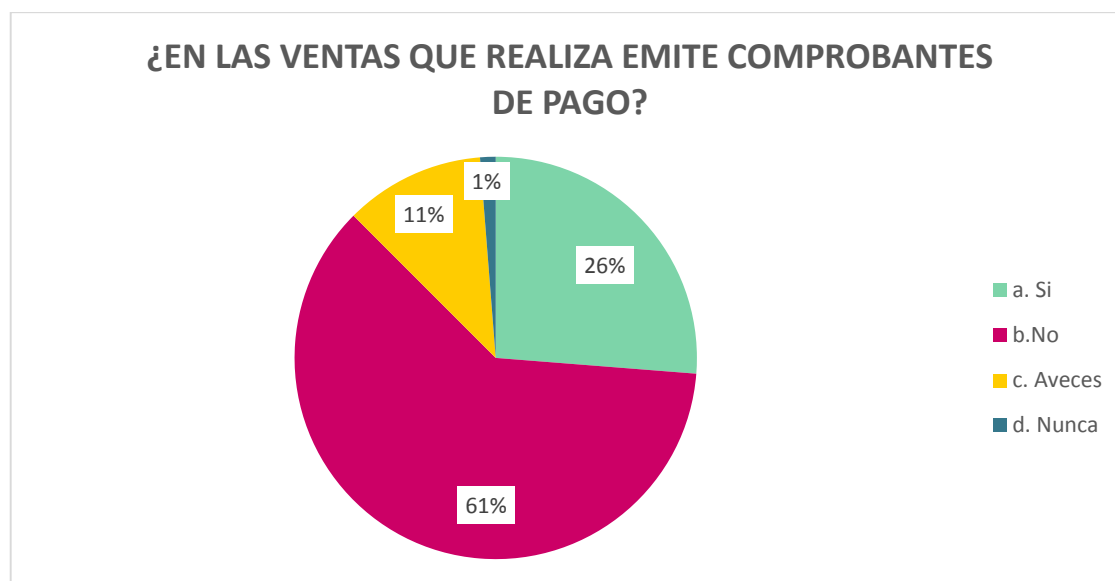
EN LAS VENTAS QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES SE EMITEN COMPROBANTES DE PAGO

¿En las ventas que realiza emite comprobantes de pago?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Si	21	0.26	26%
b. No	49	0.61	61%
c. A veces	9	0.11	11%
d. Nunca	1	0.01	1%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 12



FUENTE: Cuadro 12

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 61% afirma que no emite comprobantes de pago en las actividades que realiza, el 26% refiere que si emite comprobantes de pago, y con un 11% los comerciantes expresan que solo a veces emiten comprobantes de pago y un 1% dicen que nunca han emitido comprobantes de pago lo cual demuestra que un gran porcentaje no emite comprobantes de pago lo cual origina la no tributación de los comerciantes y disminución del gasto por parte del estado .

CUADRO 13

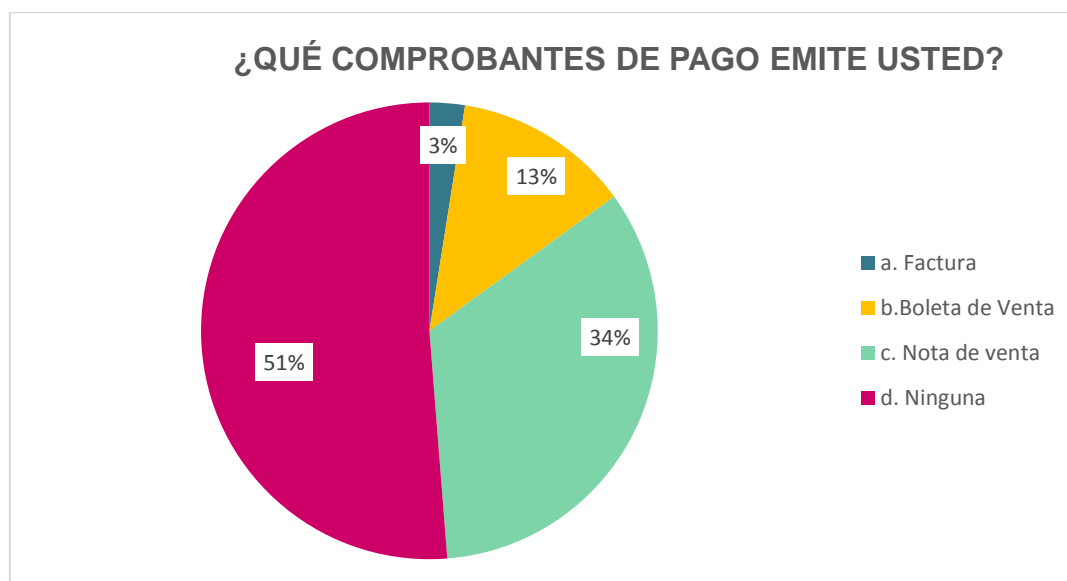
**QUE COMPROBANTES DE PAGO EMITEN LOS COMERCIANTES EN
LAS VENTAS QUE REALIZA 2015**

¿Qué comprobantes de pago emite usted?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Factura	2	0.03	3%
b. Boleta de Venta	10	0.13	13%
c. Nota de venta	27	0.34	34%
d. Ninguna	41	0.51	51%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 13



FUENTE: Cuadro 13

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 51% de los comerciantes encuestados afirman que no emiten comprobantes de pago en las actividades que desempeñan, un 34% expresa que emite nota de venta en las actividades que realiza, un 13% dice que emite boleta de venta y un 3% emite lo que son facturas.

CUADRO 14

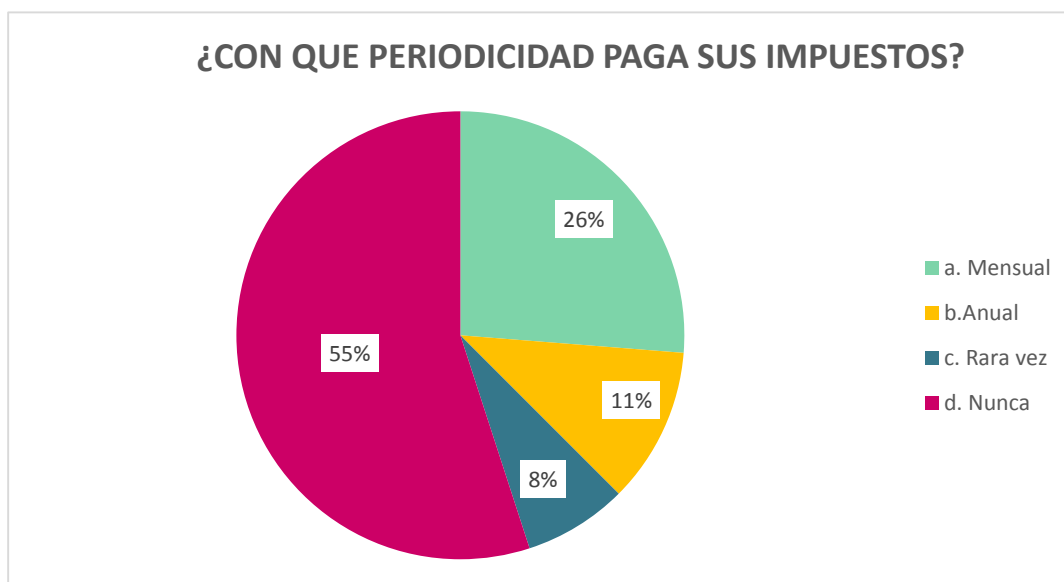
**CON QUE PERIODICIDAD LOS COMERCIANTES PAGAN SUS
IMPUESTOS**

¿Con que periodicidad paga sus impuestos?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Mensual	21	0.26	26%
b. Anual	9	0.11	11%
c. Rara vez	6	0.08	8%
d. Nunca	44	0.55	55%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 14



FUENTE: Cuadro 14

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 55% de los comerciantes encuestados refiere que nunca ha pagado impuestos, mientras que un 26% dice que realiza el pago de sus impuestos con una periodicidad mensual, un 11% afirma que el pago lo realiza anualmente y un 8% expresa que el pago de sus impuestos lo hace rara vez.

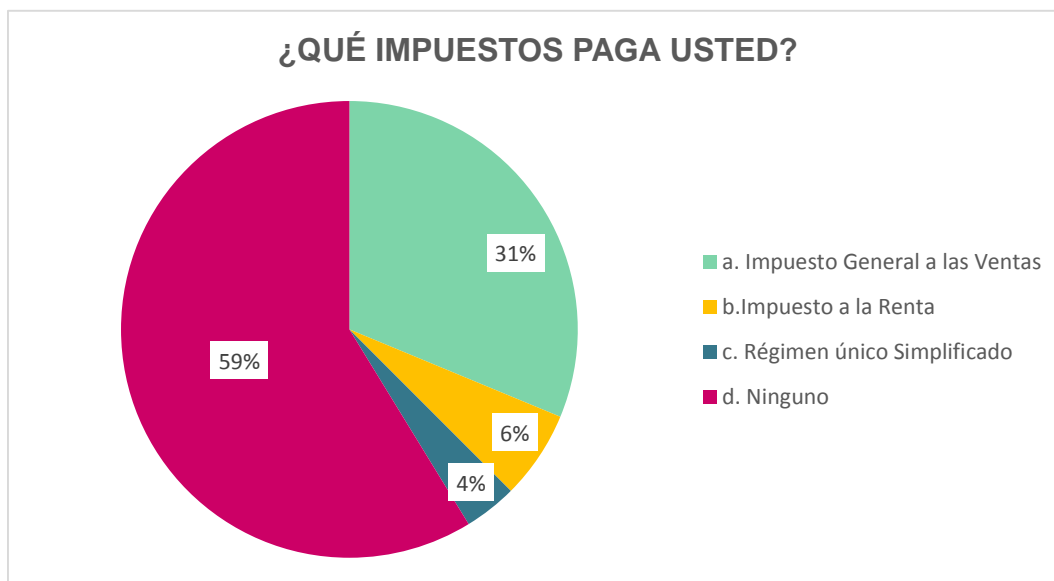
CUADRO 15**RESPECTO A QUE IMPUESTOS PAGAN LOS COMERCIANTES**

¿Qué impuestos paga usted?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Impuesto General a las Ventas	25	0.31	31%
b. Impuesto a la Renta	5	0.06	6%
c. Régimen único Simplificado	3	0.04	4%
d. Ninguno	47	0.59	59%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 15



FUENTE: Cuadro 15

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 59% de los comerciantes encuestados afirma pagar ningún impuesto, el 31% afirma que paga el impuesto general a la ventas, y el 6% expresa pagar el impuesto a la renta y solo el 4% dice pagar el impuesto de régimen único simplificado.

CUADRO 16

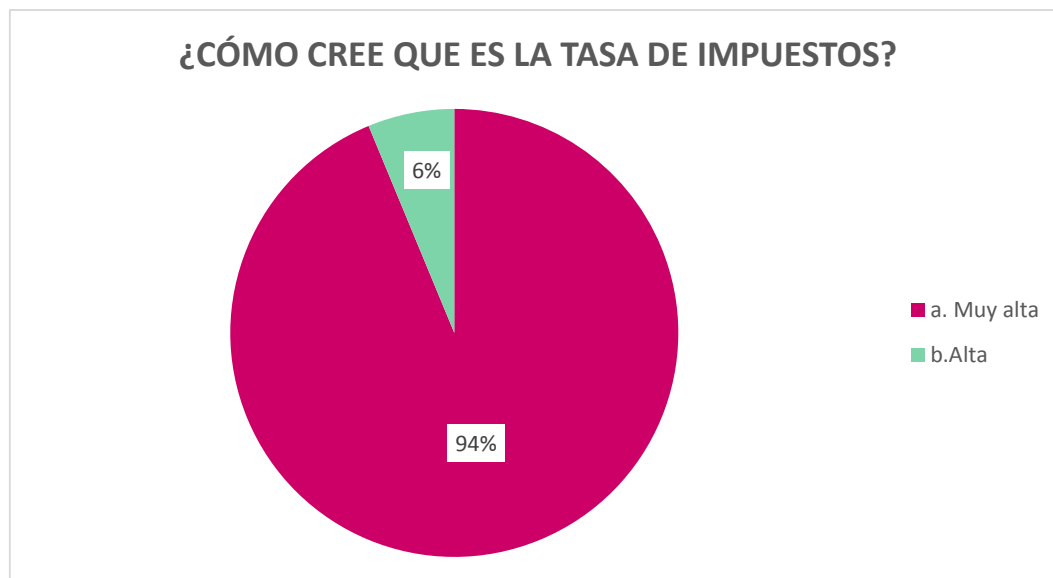
EL COMERCIANTE COMO CREE QUE ES LA TASA DE IMPUESTOS

¿Cómo cree que es la tasa de impuestos?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Muy alta	75	0.94	94%
b. Alta	5	0.06	6%
c. Regular	0	0.00	0%
d. Baja	0	0.00	0%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 16



FUENTE: Cuadro 16

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 94% refiere que la tasa de los impuestos es elevadísima es decir muy alta, el 6% afirma que la tasa de los impuestos es muy alta por otra parte ningún encuestado dice que la tasa de los impuestos es baja o regular esto evidencio malestar en los comerciantes encuestados porque afirman que el estado cobra impuestos elevados y esto imposibilita que los comerciantes paguen sus impuestos porque según dicen no les alcanza para cubrir las necesidades básicas de su familia.

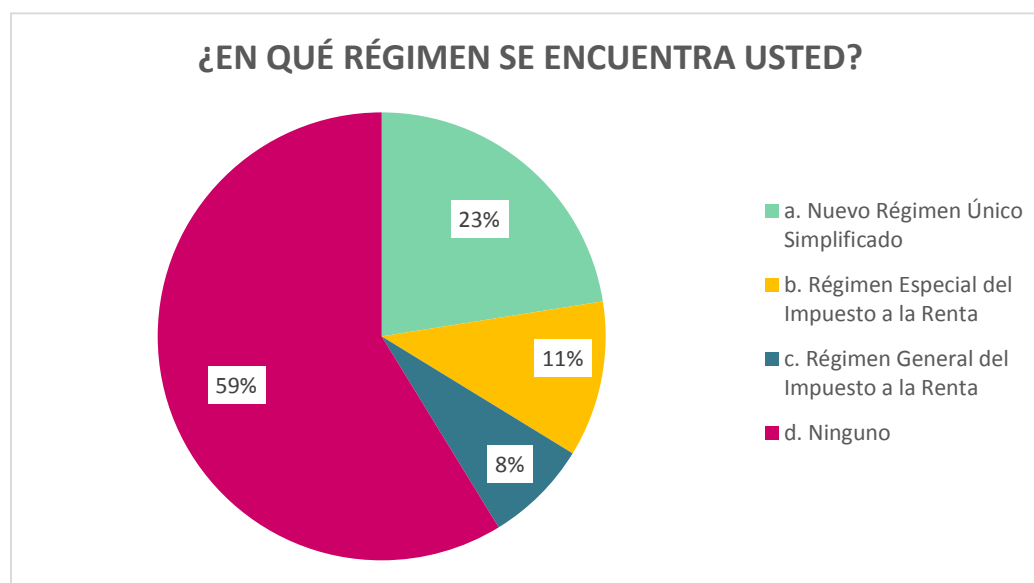
CUADRO 17**EN QUE REGIMEN SE ENCUENTRAN LOS COMERCIANTES**

¿En qué régimen se encuentra usted?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Nuevo Régimen Único Simplificado	18	0.23	23%
b. Régimen Especial del Impuesto a la Renta	9	0.11	11%
c. Régimen General del Impuesto a la Renta	6	0.08	8%
d. Ninguno	47	0.59	59%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 17



FUENTE: Cuadro 17

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 59% de los comerciantes encuestados refiere no estar en ningún régimen, solamente el 23% afirma estar en el nuevo régimen único simplificado, y el 11% en el régimen especial de impuesto a la renta, y el 8% al régimen general del impuesto a la renta lo que demuestra la inacción de parte del estado para incentivar a que esta población de comerciantes pague sus impuestos debidamente.

CUADRO 18

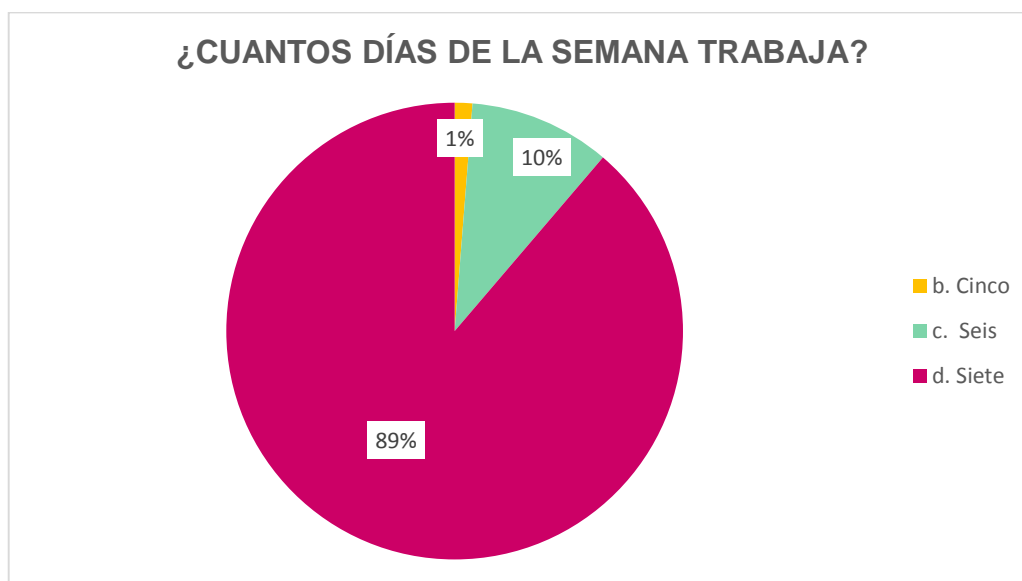
DIAS DE TRABAJO EN LA SEMANA QUE TRABAJAN LOS COMERCIANTES

¿Cuántos días de la semana trabaja?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Cuatro	0	0.00	0%
b. Cinco	1	0.01	1%
c. Seis	8	0.10	10%
d. Siete	71	0.89	89%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 18



FUENTE: Cuadro 18

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 89% indican que trabajan siete días a la semana, el 10% indican que trabajan 6 días a la semana, el 1% indica que trabaja cinco días a la semana, de aquí podemos decir que el 89% de los comerciantes trabajan los siete días de la semana, estos datos proporcionados por los comerciantes nos servirán para determinar la cantidad aproximada de ingresos mensuales que tienen los comerciantes, sustentado bajo estudio del presente trabajo de investigación.

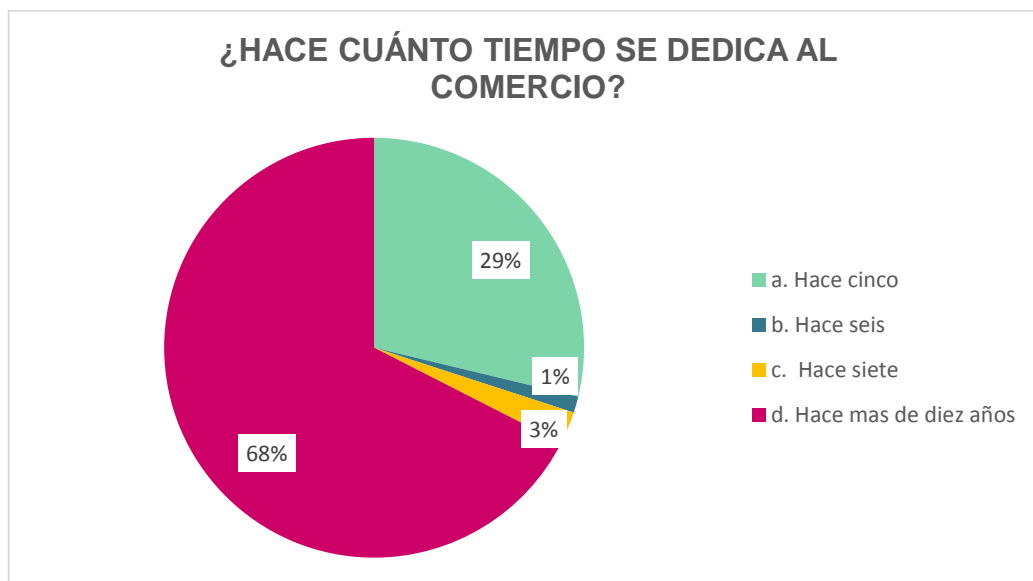
CUADRO 19**TIEMPO EN QUE EL COMERCIANTE SE DEDICA AL COMERCIO**

¿Hace cuánto tiempo se dedica al comercio?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Hace cinco	23	0.29	29%
b. Hace seis	1	0.01	1%
c. Hace siete	2	0.03	3%
d. Hace más de diez años	54	0.68	68%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 19



FUENTE: Cuadro 19

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 68% indica que se dedica al comercio más de 10 años, el 29% indica que se dedica al comercio hace 5 años, el 3% indica que se dedica al comercio hace siete años y el 1% indica que se dedica al comercio hace seis años, aquí se puede apreciar la antigüedad de los comerciantes en el desempeño de la labor comercial y la cantidad de años que seguramente se ha evadido impuestos..

CUADRO 20

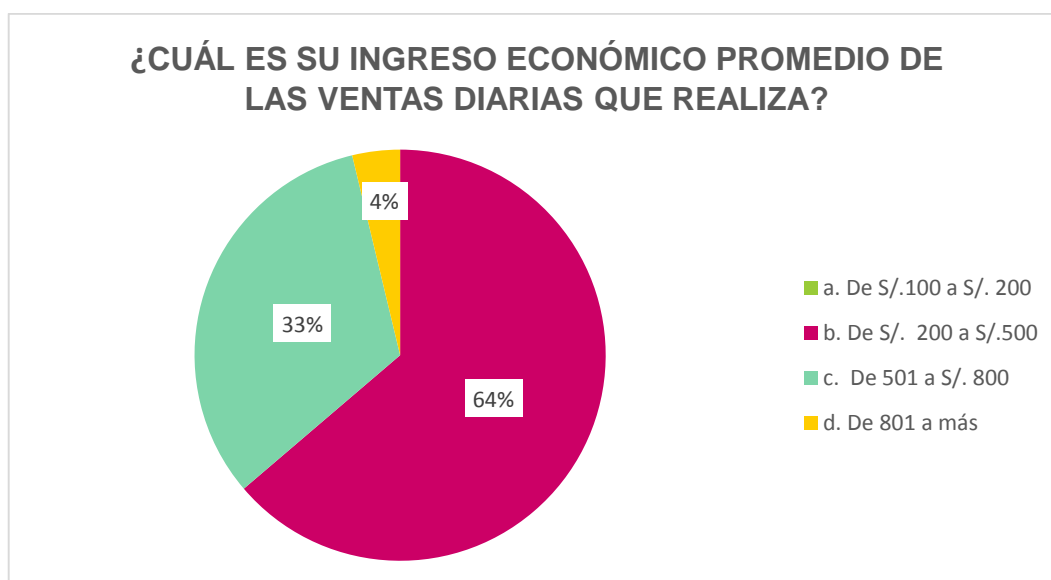
INGRESO ECONOMICO PROMEDIO DIARIO DE LAS VENTAS QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES

¿Cuál es su ingreso económico promedio de las ventas diarias que realiza?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. De S/.100 a S/. 200	0	0.00	0%
b. De S/. 200 a S/.500	51	0.64	64%
c. De 501 a S/. 800	26	0.33	33%
d. De 801 a más	3	0.04	4%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

GRAFICO 20



FUENTE: Cuadro 20

INTERPRETACION:

En el cuadro se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 64% indica que su ingreso económico promedio de las ventas diarias están entre s/. 200 y s/. 500, el 33% indica que su ingreso económico promedio de las ventas diarias están entre s/. 501 y s/. 800, el 4% indica que su ingreso económico promedio de las ventas diarias son de s/ 801 a más. Estos datos proporcionados por el comerciante nos servirán para determinar el régimen tributario al que deben pertenecer, sustentados bajo estudio del presente trabajo de investigación.

Por lo tanto de acuerdo a las diez ultimas preguntas realizadas a los comerciantes del mercado 24 de octubre en la encuesta (anexo N° 1) que se refiere al objetivo N° 2 “EVALUAR EL NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2015” se puede inferir que el 69% de los comerciantes encuestados no se encuentran inscritos en el Registro único del contribuyente con un 69% además en la pregunta hecha sobre si emiten comprobantes de pago en las ventas que realiza un 61% refiere que no emite comprobantes de pago, y a la pregunta de que en caso de emitir un comprobante de pago cual emitiría la población encuestada respondió que ninguna en un 51%, sobre la pregunta de la periodicidad de pago de sus impuestos el 55% respondió que nunca pago impuestos, respecto a los impuestos que pagan los comerciantes

respondieron que no pagan ningún tipo de impuestos, ante la pregunta de la tasa de impuestos los encuestados refieren que es muy alta en un 94%, ante la pregunta de a qué régimen pertenecen respondieron que a ninguno en un 59% , interpuesta la pregunta de los días que trabajan refieren que todos los días incluidos feriados, y sobre el tiempo que se dedican al comercio afirman que son mas de 10 años los que ya se dedican a este rubro, además ante la pregunta de la venta diaria refieren que venden aproximadamente de s/. 200 a s/. 500 esto en un 64% de la población encuestada.

CUADRO 21
ESTIMADO DE VENTAS MENSUALES Y A QUE REGIMEN TRIBUTARIO DEBEN PERTENECER
COMERCIANENTES DEL MERCADO 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015

INGRESO ECONOMICO O DIARIO	FRECUENCIA ABSOLUTA (fa)	Fa (%)	INGRESO ECONOMICO O PROMEDIO DIARIO	CANTIDAD DE DIAS QUE TRABAJA LA SEMANA (días)	INGRESO ECONOMICO MENSUAL (S/.)	INGRESO ECONOMICO ANUAL (S/.)	REGIMEN TRIBUTARIO O AL QUE DEBEN PERTENECER	CATEGORIA	INGRESOS MENSUALES HASTA S/.	CUOTA MENSUAL
a. de S/. 200 a S/.500	51	64%	400	7	11,200	134,400.00	RUS	3	13,000.00	200
b. De 501 a S/. 800	26	33%	700	7	19,600	235,200.00	RUS	4	20,000.00	400
c. De 801 a más	3	4%	1000	5 Y 6	22,000	264,600.00	RUS	5	30,000.00	600
TOTAL	80	100%								

FUENTE: Cuadro 2, cuadro 11 y SUNAT

ELABORADO: Por ejecutora

INTERPRETACION:

El 64% manifestaron que sus ventas diarias promedio están entre S/. 200 a S/. 500 y realizando un estimado promedio de ventas mensuales sus ventas ascienden a S/. 11,200, de aquí podemos concluir que el 64% de comerciantes pertenecen al régimen tributario del Nuevo RUS a la categoría 3 y deben pagar una cuota mensual de S/. 200.

El 33% manifestaron que sus ventas diarias promedio están entre S/. 501 a S/. 800 y realizando un estimado promedio de ventas mensuales sus ventas ascienden a S/. 19,600, de aquí podemos concluir que el 33% de comerciantes pertenecen al régimen tributario del Nuevo RUS a la categoría 4 y deben pagar una cuota mensual de S/. 400.

El 4% manifestaron que sus ventas diarias promedio están son de S/. 801 a más y realizando un estimado promedio de ventas mensuales sus ventas ascienden a S/. 22,000, de aquí podemos concluir que el 4% de comerciantes pertenecen al régimen tributario del Nuevo RUS a la categoría 5 y deben pagar una cuota mensual de S/. 600. Por tanto, se hará una estimación de cuanto debió recaudar la SUNAT de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, periodo 2015, para lo cual la muestra determinada del presente trabajo de investigación es representativa de la población de comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, por lo tanto es posible estimar el monto de la recaudación tributaria para el presente trabajo de investigación. La población de estudio para el presente trabajo de investigación es de **397 comerciantes**.

CUADRO 22
ESTIMADO DE LA RECAUDACION MENSUAL DE ACUERDO AL REGIMEN TRIBUTARIO QUE PERTENECEN LOS COMERCIANTES DEL MERCADO 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA, PERIODO 2015

INGRESO ECONOMICO DIARIO	(%)	FREC. ABSOLUTA (fa)	INGRESO ECONOMICO PROMEDIO DIARIO (S/.)	INGRESO ECONOMICO MENSUAL (S/.)	REGIMEN TRIBUTARIO AL QUE DEBEN PERTENECER	CATEGORIA	CUOTA (S/.)	RECAUDACION TRIBUTARIA MENSUAL POR PARTE DE LA SUNAT (S/.)
a. de S/. 200	55%	217	400.00	11,200.00	RUS	3	200	43,400.00
b. De 501	36%	141	7000.00	19,600.00	RUS	4	400	56,400.00
c. De 801	10%	39	1000.00	22,000.00	RUS	5	600	23,400.00
TOTAL	100%	397						123,200.00
RECAUDACION TRIBUTARIA ANUAL								
S/. 1,478,400.00								

FUENTE: Cuadro 21 y SUNAT

ELABORADO: Por ejecutora

INTERPRETACION:

Del cuadro N°21 podemos concluir que la recaudación tributaria mensual estimada del total de la población estudiada en el presente trabajo de investigación asciende a S/. 123,200.00 y la recaudación tributaria anual estimada es de S/. 1, 478,400.00, todo ello se ha recaudado tomando como base el nuevo régimen único simplificado.

5.3. OBJETIVO N° 3 PROPUESTAS ALTERNATIVAS QUE PROMUEVAN UN MAYOR CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS POR PARTE DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA.

En el ejercicio de sus funciones, la SUNAT recauda y administra los tributos que pagan los contribuyentes por sus obligaciones tributarias, y los canaliza hacia el gobierno central, a fin de que estos los asigne adecuadamente a los diferentes programas de inversión y gasto público. A través de dichos programas se da prioridad a aquellos sectores de mayor interés social (infraestructura, educación, salud, promoción del empleo y seguridad ciudadana y social). De esta manera, la administración tributaria busca asegurar el logro de su principal objetivo a largo plazo, cual es la satisfacción de las necesidades públicas, un mayor crecimiento económico y una mejor distribución del ingreso nacional.

La SUNAT debe realizar capacitaciones a las personas que realizan actividades económicas en el Mercado Internacional 24 de Octubre respecto a los derechos y obligaciones que tienen al realizar actividades económicas gravadas con IGV e Impuesto a la renta, la importancia de emitir los comprobantes de pago por las ventas que realizan y el destino de los tributos que pagan, ello con la finalidad de generar conciencia tributaria en los comerciantes.

La SUNAT debe realizar las verificaciones y fiscalizaciones, las cuales deberán ser efectuadas por los Fedatarios Fiscalizadores, quienes en primera instancia deberán informar e inducir a los comerciantes del Mercado Internacional 24 de Octubre a inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes y en segunda instancia realizar verificaciones de entrega de comprobantes de pago y otras obligaciones conexas y ante el incumplimiento hacer efectivas las sanciones de cierre temporal de establecimiento y multas esto con la finalidad de generar riesgo y SUNAT tenga presencia en dicho mercado; asimismo SUNAT tendría mayor recaudación tributaria y por ende mayores recursos para el estado para poder satisfacer necesidades de la población y brindar servicios públicos de calidad.

La SUNAT debe fomentar la cultura y conciencia tributaria, a través de la difusión de temas tributarios relacionados con el cumplimiento de obligaciones tributarias en los centros educativos de nivel primario, secundario y superior con la inclusión de asignaturas de tributación que tengan el carácter de permanente y obligatorio; asimismo divulgar informaciones tributarias en revistas, folletos, encartes, diarios de circulación nacional, realizar charlas, foros, talleres conferencias de temas tributarios, tener presencia constante y permanente en los medios de comunicación masivos como la radio y televisión y en fin, realizar todas aquellas actividades que coadyuven en mejorar la cultura tributaria del país y producir un importante efecto positivo en el cumplimiento voluntario.

Atender las consultas y tramites tributarios de todos los Comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre en los mismos establecimientos

comerciales e instalar una carpa móvil en los alrededores del mercado con la finalidad de brindar información y orientación en materia tributaria; ello con la finalidad de simplificar los trámites para la inscripción en el Ruc y autorizar inmediatamente la impresión de sus comprobantes de pago y absolver consultas en materia tributaria.

Además con la Ley N° 28194 donde se aprobó la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía, servirá como instrumento para poder realizar actividades que tengan como finalidad educar al comerciante y crear conciencia para que este realice el pago de sus tributos ya que este documento contiene información relevante que se enfoca en la evasión tributaria propiamente dicha, además para poder tener resultados sería adecuado realizar exámenes pre test es decir un estudio inicial de cuanto saben de tributos y de temas relacionados y una posterior educación y concientización adecuada para que adquiera los conocimientos necesarios sobre el tema y posteriormente debe tomarse otro examen post test para determinar cuánto conocimiento adquirió y cuál fue el cambio que creo en el comerciante después de la intervención realizada.

Además dentro de las funciones de la SUNAT esta determinar la correcta aplicación y recaudación de los tributos que administra y de otros cuya recaudación se le encargue, así como de los derechos que cobren por los servicios que prestan, de acuerdo a Ley, es decir que está encargada de la cobranza de los tributos lo que de acuerdo a los resultados de la encuesta esta no se está realizando lo cual afecta al estado y al gasto público el cual se torna

degradado lo cual ocasiona poca inversión y juega en contra del bienestar de la población. Por lo tanto otra función que no se estaría realizando sería la de desarrollar programas de información, divulgación y capacitación en materia tributaria y aduanera, que sería elemental para dar información entre la población encuestada ya que de acuerdo a la encuesta realizada no se está realizando.

5.4. CONTRASTACION DE LA HIPOTESIS

CON REFERENCIA A LA HIPOTESIS ESPECIFICA N° 1

“Un bajo nivel de Cultura Tributaria, influye negativamente en la informalidad comercial de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, periodo 2015.”

De una población de 397 comerciantes se tomó como muestra la cantidad de 80 comerciantes, los cuales fueron objeto de una encuesta y los resultados que obtuvimos fueron los siguientes, 29 comerciantes del Mercado Internacional 24 de Octubre de la ciudad de Juliaca que representa el 36% de la muestra refieren que los impuestos es lo que se paga a la SUNAT y 43 comerciantes que representa El 54% de la muestra de la población bajo estudio NO CONOCEN lo que son los impuestos (Según cuadro N°02 y 03), existe una diferencia considerable lo que claramente hace notorio el desconocimiento de las normas tributarias de la gran parte de la población comercial del mercado Internacional 24 de Octubre de la ciudad de Juliaca y por ende se constituye como una causa que da lugar a la evasión de tributos.

La falta de capacitación y orientación tributaria a los comerciantes del mercado Internacional 24 de Octubre de la ciudad de Juliaca se hace evidente con los resultados que nos proporciona la encuesta, en donde nos indica que 9 comerciantes que representa el 11% de la muestra si recibieron capacitación y orientación tributaria en algún centro educativo, 67 comerciantes que viene a representar el 84% de la muestra NO reciben ningún tipo de capacitación y orientación Tributaria, y 2 comerciantes que representa el 3% de la muestra refieren haber recibido charlas de la SUNAT (según cuadro N° 06), es decir las charlas que realiza la SUNAT no están llegando a toda la población interesada, la cifra es alarmante respecto a la capacitación y orientación, donde la mayor parte de la población comercial no recibe capacitación alguna en efecto la población comercial del Mercado Internacional 24 de Octubre de la ciudad de Juliaca se encuentra propenso a la evasión tributaria; asimismo en la encuesta realizada se preguntó que si los comerciantes del mercado Internacional 24 de Octubre de la ciudad de Juliaca necesitan capacitación y orientación en temas tributarios, la población comercial respondió de la siguiente manera, 73 comerciantes que representa el 91% de la muestra coinciden en que si necesitan capacitaciones y orientación en temas tributarios, 5 comerciantes que representa el 6% de la muestra dijeron que necesitan poca capacitación y orientación tributaria esto debido a la falta de interés sobre el tema, mientras tanto 2 comerciantes que representa el 3% de la muestra no desea recibir ningún tipo de capacitación sobre impuestos; (según cuadro N° 7), podemos apreciar que la gran parte de comerciantes requieren capacitación y orientación

en temas tributarios, es indispensable porque con la realización de estos eventos de capacitación tributaria la población comercial tendrá un conocimiento sólido sobre los procedimientos que se debe seguir para el pago de sus tributos y así también podrán evitar futuras contingencias tributarias y en consecuencia la evasión tributaria sea menos propensa a realizarse.

La ausencia de generación de riesgo en el mercado Internacional 24 de Octubre de la ciudad de Juliaca es notoria Según el cuadro N° 08 y la pregunta N° 08 podemos deducir que la presencia de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT es nula, llegamos a esta conclusión porque 68 comerciantes que representa el 85% de la muestra afirman no haber recibido ningún tipo de verificación, por otro lado 9 comerciantes que representa el 11% de la muestra no dieron su versión respecto a esta interrogante, además 3 comerciantes que representa el 4% desconoce si hubo algún tipo de verificación inopinada de la SUNAT, podemos concluir que a causa de la inacción de la SUNAT para realizar acciones que generen riesgo como lo es la verificación de emisión de comprobantes de pago como consecuencia da lugar a la evasión tributaria.

Por lo tanto **SE VALIDA** la hipótesis específica N° 01, en donde se hace notorio el desconocimiento de las normas tributarias y en donde la capacitación y orientación tributaria se hace necesaria, y la ausencia de la generación de riesgo se hace evidente, por lo tanto se constituyen como causas que originan la evasión tributaria.

CON REFERENCIA A LA HIPOTESIS ESPECIFICA N° 2

“El escaso nivel de Cultura Tributaria en los Comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre, incide negativamente en la recaudación tributaria.”

A través de los cuadros y gráficos que se ha diseñado podemos demostrar que de la población comercial que tomamos como muestra, es decir de los 80 comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, 15 comerciantes que representa el 19% de la muestra cuenta con número de RUC por lo tanto realizan sus operaciones comerciales dentro del marco normativo vigente, 55 comerciantes que representa el 69% de la muestra no cuentan con número de RUC y se puede entender que realizan sus operaciones comerciales dentro de la informalidad, 10 comerciantes que representa el 13% de la muestra alegan que están en proceso de trámite (según cuadro N° 11).

Asimismo sobre la emisión de comprobantes de pago en las operaciones comerciales que realizan los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, 21 comerciantes que representa el 26% de la muestra de la población bajo estudio Si emite el comprobante de pago en las ventas que realiza, 49 comerciantes que representa el 61% de la muestra No emiten comprobante de pago alguno, y 9 comerciantes que representa el 11% de la muestra emiten el comprobante de pago solo cuando el cliente lo exige (según cuadro N° 10).

Según el cuadro N° 12 y el gráfico N° 12 nos muestran los siguientes resultados, 21 comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca que representa el 26% de la muestra si cumplen con pagar mensualmente sus impuestos, 44 comerciantes que representa el 55% de la muestra no cumplen con pagar impuestos, 9 comerciantes que representa al 11% refieren pagar sus impuestos anualmente, mientras que 6 comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca que equivale al 8% afirma haber pagado ocasionalmente impuestos, siendo notorio el incumplimiento de las obligaciones tributarias.

La cuantía de evasión tributaria anual estimada en el periodo 2015 se dio en S/. 1, 264,800.00 nuevos soles, (cuadro N° 22) monto obtenido tomando en cuenta los parámetros establecidos por el régimen único simplificado y además considerando la población informal total del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca. Podemos apreciar la magnitud de evasión tributaria que existe dentro de este centro de comercio. Los resultados son claros y nos muestra un **ALTO NIVEL** de evasión tributaria que existe por parte de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca y por lo tanto **INCIDE NEGATIVAMENTE** a la recaudación tributaria y por lo tanto **SE VALIDA la hipótesis específica N° 02.**

CONCLUSIONES

Luego de Haber expuesto y analizados los resultados y contrastado con las hipótesis planteadas arribamos a las siguientes conclusiones.

PRIMERA: Los resultados de la investigación nos indica que el 45% de la población comercial del mercado 24 de octubre tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias y el 54% de la población comercial desconoce las normas tributarias (Según Cuadro N° 01,02, 03 y 04) por lo tanto llegamos a la conclusión que la gran mayoría de la población de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, Carecen de conocimiento adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde y prefieren mantenerse fuera del marco legal tributario y evadir sus obligaciones.

SEGUNDA: Con respecto a la Falta de Capacitación en materia tributaria en el Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, los resultados se muestran así el 11% de la población comercial si reciben orientación por parte de terceros y algunas de universidades de la localidad, pero NO han recibido capacitación u orientación eficiente por parte de la SUNAT, es decir solo el 3% de la población comercial ha recibido capacitación de parte de esta entidad, mientras que el 84% de la población se encuentra desinformada de la normativa tributaria vigente y un 3% afirmo haber recibido algún tipo de información

mediante la televisión (Cuadro N° 06), por lo tanto llegamos a la conclusión que la falta de capacitación y orientación en materia tributaria es notorio y a causa de esto la población comercial del Mercado Internacional 24 de octubre Prefiere Evitar contingencias tributarias futuras y no pagar los tributos que les corresponde.

TERCERA: En cuanto a la generación de riesgo llegamos a la conclusión que la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria ha descuidado la generación de riesgo que es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación.

CUARTA: Con respecto al nivel de evasión tributaria del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se concluye que es Alta y para afirmar esto nos apoyamos en el cuadro N° 11 que no indica que el 69% de la población comercial no se encuentra registrado en el registro único del contribuyente – RUC y el 13% de la población alega estar en trámite su registro, lo que nos da a entender que más del 80% de la población comercial del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca actúa fuera de los parámetros legales tributarios, por lo tanto la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación es negativa.

RECOMENDACIONES

Para reducir la evasión tributaria hay que buscar soluciones sobre las causas que la generan; contar con normas tributarias claras, a efecto de lograr objetivos muy positivos para la recaudación tributaria y reducir la desigualdad.

PRIMERA: Para incrementar la Cultura Tributaria y con ella el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, es indispensable que los contribuyentes tengan confianza en la Administración Tributaria y además se sientan retribuidos por el Estado con servicios públicos de calidad, que en definitiva son lo que evidencia una mejor calidad de vida en el ciudadano.

SEGUNDA: Lo fundamental es que la Administración Tributaria debe promocionar e incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, brindándole una amplia lista de servicios gratuitos en los que se busque acercar herramientas e información, aprovechando al máximo los recursos disponibles, y este sea un beneficio mutuo para el contribuyente y la Administración Tributaria, con la sencillez y la simplificación de los procesos de cumplimiento.

TERCERA: A las autoridades del sistema tributario del país, representada en este caso por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT ente encargada de recaudar los impuestos, deben de concientizar a los

contribuyentes y población en general mejorando la difusión de una buena cultura tributaria (efectuar talleres, eventos académicos y charlas informativas), en la que se informe a la colectividad y a los comerciantes respecto de la formalidad del contribuyente de manera masiva.

CUARTA: Realizar e implementar cada vez y con mayor frecuencia, actividades tendientes a educar, difundir conocimientos e informaciones y orientar. Realizar programas de tributación en la escuela a nivel primario y secundario, seminarios universitarios, difundir y divulgar informaciones tributarias en revistas, folletos, diarios de circulación nacional, realizar charlas, foros, talleres, conferencias de temas tributarios, tener presencia constante y permanente en los medios de comunicación masivos como la radio y la televisión y en fin, realizar todas aquellas actividades que coadyuven en mejorar la cultura tributaria en el país y producir un importante efecto positivo en el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.

BIBLIOGRAFÍA

- (s.f.). *DECRETO LEY (LEY DE SISTEMA TRIBUTARIO)*. LIMA. (2010).
DIRECCION NACIONAL DE ABASTECIMIENTO. LIMA.
- ALMANZA ARMAS, M. E. (2009). *educacion para el desarrollo de la cultura tributaria*. Venezuela.
- ALVARADO MAIRENA, J. (2008). *GESTION TRIBUTACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA*. LIMA.
- ALVARADO MAIRENA, J. (2008). *GESTION DE ABASTECIMIENTO EN LA ADMINISTRACION PÚBLICA*. LIMA : CIAT SRL.
- Alvarado, J. (2013). *Presupuesto del Sector publico*. Lima: Ediciones Gubernamentales.
- Alvares Illanes, J. F. (2013). *Manual de Contrataciones del Estado*. Lima- Peru: Pacifico.
- Alvares, J. (2007). *Estados Financieros y Presupuestarios en el Sector Publico*. Lima: Centro de estudios Gubernamentales.
- AMARO GUZMAN, R. (2009). *INTRODUCCION A LA ADMINISTRACION PÚBLICA*. McGRA W.
- ARMAS, M. R. (2009). *Educacion par el desarrollo de la cultura tributaria*. Venezuela.

- Ascarza Peres, Y. (2011). *Sistema Electronico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*. lima.
- AYALA ZABALA, P. (2010). CONTABILIDAD GUBERNAMNETAL. EDICIONES PACIFICOS.
- AZUAJE, L. (2001). *Estrategias de la oficina de divulgacion tributaria y relaciones para la cultura tributaria*. Venezuela.
- Caballenas, G. (1981). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editorial S:R:L.
- Carbajal M, M. (2009). *Nuevo Plan Contable Gubernamental y Aplicacion SIAF* (2009 ed.). peru.
- CHARAJA YNCACUTIPA, y. s. (s.f.).
- CRESPO, M. (2010). *Derecho financiero Mexicano*. Mexico: Porrua.
- DELLA RUIZ, P. (2013). *representacion cultural relacionada a agenda publica*. Ecuador.
- DIAZ, A. (2013). *TESIS: La cultura tributaria y su incidencia en la evasion del impuesto a la renta de profesionales independientes periodo 2011*. Puno.
- FIGUEROA, V. (2004). *Derecho tributariol, Apuntes de clase*. Valparaiso.
- GALVEZ, G. A. (2000). *Hipotesis de la incidencia tributaria*. Lima.

- GOMEZ, G. L. (2010). *la difusion de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano*. peru.
- HERNANDEZ, R. (1997). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: McGRAW - HILL.
- LINARES SALAS, M. P. (2012). *cultura y su desarrollo a traves del tiempo*. Argentina.
- MACEDO, J. (2012). *TESIS: Evaluacion de la recaudacion y evasion tributaria del departamento de Puno*. Puno.
- ORTEGA, R. &. (2013). *Manual tributario*. Chorrillos: tinco S.A.
- Prieto, M. (2013). *Actualidad Gubernamental* (55 ed.).
- Quispe Gomez, J. (s.f.). *Contabilidad Gubernamental Integrada*.
- Reglamento de la ley de Contrataciones del estado*. (2012).
- Shack, N. (2011). *Sistema presupuestario de Peru*.
- SUNAT. (2014). *Programa de cultura tributaria*. Lima.
- UNESCO. (2010). *organizacion para la educacion, ciencia y la cultura*. Lima.
- UNESCO. (2010). *Organizacion para la educacion, ciencia y la cultura*. Lima.
- Valencia Andia, W. (2009). *Manual de Gestion Publica*. lima, peru: El Saber.

VILLEDA, R. V. (2001). *Evasion tributaria*. BUENOS AIRES: Ediciones de palma.

VILLEGAS, H. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires.

VILLEGAS, H. (2002). *Curso de finanzas, Derecho financiero y tributario*. Buenos aires: Astrea.

ANEXOS

ENCUESTA

Estimado(a) Señor(a) estoy desarrollando un estudio relacionado con la Cultura Tributaria y la Obligación Tributaria del comerciante. Por lo cual le pido encarecidamente me proporcione su opinión, mediante las respuestas me ayudara a desarrollar satisfactoriamente dicho estudio.

INSTRUCCIONES: Lea detenidamente las preguntas y marque con una **X** la alternativa que crea que es correcta.

CULTURA TRIBUTARIA Y LA OBLIGACION TRIBUTARIA DEL COMERCIANTE

1) ¿Con que grado de instrucción cuenta Ud.?

- a. Primaria
- b. Secundaria
- c. Superior
- d. Ninguna

2) ¿Qué entiende por Impuestos?

- a. Es el pago que se hace al Estado que efectúan los Empresarios.
- b. Es el pago en dinero, establecido por Ley que se entrega al Estado para cubrir los gastos del País.
- c. Es lo que se paga a la SUNAT
- d. Desconozco

3) ¿Cuál de los siguientes impuestos usted conoce?

- a. Impuesto a la Renta
- b. Impuesto General a las Ventas (IGV)
- c. Régimen Único Simplificado
- d. Ninguna

4) ¿Quiénes deben pagar los Impuestos?

- a. Los empresarios
- b. Los empleados

- c. Las personas que tengan capacidad de pago
- d. Todas las personas

5) ¿Sabe Ud. Para que se destina los Impuestos?

- a. Para pagar los sueldos de los empleados públicos
- b. Para la construcción de hospitales, colegios, carreteras, etc.
- c. Para el pago de servicios públicos.
- d. Desconozco

6) ¿Dónde aprendió acerca de los Impuestos?

- a. En el centro educativo
- b. De la Televisión
- c. Charlas de la SUNAT
- d. En ningún lugar

7) ¿Te gustaría conocer más sobre los Impuestos?

- a. Si
- b. No
- c. Un Poco
- d. No sabe, no opina

8) ¿La superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria SUNAT le realizo verificaciones inopinadas de emisión de comprobantes de pago?

- a. Si
- b. no
- c. no opina
- d. desconoce

9) ¿Para qué sirve un Comprobante de Pago?

- a. Para probar que pague Impuestos
- b. Para acreditar la propiedad del bien

- c. Para los sorteos que realiza la SUNAT
- d. Desconozco

10) ¿Conoce Ud.Cuál de estos son Comprobantes de Pago?

- a. Cheque – Tarjeta de Crédito – Tarjeta de Débito
- b. Factura – Boleta de Venta – Guía de Remisión
- c. Pro-forma – Nota de Pedido – Nota de salida
- d. Ninguno

11) ¿Está usted inscrito en el registro único de contribuyentes RUC?

- a. Si
- b. No
- c. No se
- d. Tal vez

12) ¿En la ventas que realiza Ud. Emite Comprobantes de Pago?

- a. Si
- b. No
- c. A veces
- d. Nunca

13) ¿Qué comprobantes de pago emite Ud.?

- a. Factura
- b. Boleta de Venta
- c. Nota de venta
- d. Ninguna

14) ¿Con que periodicidad paga sus Impuestos?

- a. Mensual
- b. Anual

c. Rara vez

d. Nunca

15) ¿Qué impuestos paga Ud.?

a. Impuesto General a las Ventas

b. Impuesto a la Renta

c. Régimen único Simplificado

d. Ninguno

16) ¿Cómo cree que es la tasa de los Impuestos?

a. Muy alta

b. Alta

c. Regular

d. Baja

17) ¿En qué régimen se encuentra Ud.?

a. Nuevo Régimen Único Simplificado

b. Régimen Especial del Impuesto a la Renta

c. Régimen General del Impuesto a la Renta

d. Ninguno

18) ¿Cuántos días a la semana trabaja?

a. cuatro días

b. cinco días

c. seis días

d. siete días

19) ¿Hace cuánto tiempo se dedica al comercio?

a. Hace cinco años

- b. hace seis años
- c. hace siete años
- d. hace más de diez años

20) ¿Cuál es su ingreso económico promedio de las ventas diarias que realiza?

- a. De S/.100 a S/. 200
- b. De S/. 200 a S/.500
- c. De 501 a S/. 800
- d. De 801 a más

CUADRO CONSOLIDADO DEL TOTAL DE COMERCIANTES ENCUESTADOS DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE JULIACA PERIODO 2015

¿Grado de instrucción?	¿Qué entiende por impuestos?	¿Cuál impuesto usted conoce?	¿Quiénes deben pagar impuestos?	¿Para qué se destinan los impuestos?	¿Dónde aprendió acerca de los impuestos?	¿Le gustaría conocer más de los impuestos?	¿La SUNAT le realizó visitas?	¿Para qué sirve un comprobante de pago?	¿Conoce cuáles son comprobantes de pago?	¿Está usted inscrito en el rubro?	¿Usted emite comprobantes de pago?	¿Qué compras emite usted?	¿Con qué periodicidad emite comprobantes?	¿Qué impuesto paga usted?	¿Cómo cree que es la tasa de impuesto?	¿En qué régimen se encuentra Ud.?	¿Cuántos días a la semana trabaja?	¿Hace cuánto tiempo se dedica al comercio?	¿Cuál es su ingreso económico diario promedio?		
1	Primaria	desconozco	Ninguna	Empleados	Pagar sueldos	De la televisión	Un poco	No	Desconozco	Cheque - Tarjeta de crédito - tarjeta de débito	No	A veces	Factura	Mensual	Ninguno	Muy alta	Régimen general del impuesto a la renta	Siete	Hace cinco	De S/601 a mas	
2	Primaria	desconozco	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Para acreditar la propiedad del bien	No	Si	Nota de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Seis	Hace cinco	De S/ 501x a S/800	
3	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Para acreditar la propiedad del bien	No	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace seis	De S/ 200 a S/500	
4	Secundaria	Pago que efectúan empresarios	Impuesto General a las Ventas	Empleados	obras del estado	En ningún lugar	Un poco	No	Para probar que pague impuestos	Para probar que pague impuestos	No	No	Ninguna	Mensual	Alta	Ninguno	Alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/ 200 a S/500
5	Primaria	Pago establecido por ley para cubrir gastos	Impuesto General a las Ventas	Pagar sueldos todos	Pagar sueldos	Colegio	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Para acreditar la propiedad del bien	No	Si	Nota de venta	Nunca	Muy alta	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Cinco	Hace siete	De S/ 501 a S/800
6	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Para probar que pague impuestos	No	No	Ninguna	Nunca	Muy alta	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace cinco	De S/ 200 a S/500

7	Secundaria	desconozco	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	No	Desconocido	Para acreditar la propiedad del bien	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	A veces	Nota de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Régimen general del impuesto a la renta	Siete	Hace siete	De S/. 200 a S/.500
8	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No opinó	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	Si	Factura	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Seis	Hace mas de diez años	De S/801 a mas
9	Primaria	desconozco	Ninguna	todos	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Proceso de trámite	No	Nota de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Régimen general del impuesto a la renta	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
10	Secundaria	desconozco	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	Si	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Régimen general del impuesto a la renta	Siete	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800
11	Secundaria	Pago establecido por ley para cubrir gastos	Régimen Unico Simplificado	Empleados	obras del estado	Colegio	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	A veces	Nota de venta	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Seis	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800
12	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Proceso de L31tr amite	No	Boleta de venta	Mensual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace cinco	De S/801 a mas
13	Secundaria	desconozco	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Nota de venta	Nunca	Régimen unico simplificado	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800
14	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	todos	Pagar sueldos	Charlas de SUNAT	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Boleta de venta	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen general del impuesto a la renta	Seis	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500

15	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	No	No	No	No	No	No	Boleta de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
16	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	Proceso de tramite	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Mensual	Ninguno	Ninguna	Mensual	Régimen unico simplificado	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
17	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	Pagar sueldos	Colegio	Si	No	No	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Nunca	Impuesto general a las ventas	Nota de venta	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen general del impuesto a la renta	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800
18	Secundaria	desconozco	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	Desconocido	No	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Nunca	Régimen unico simplificado	Boleta de venta	Nunca	Régimen especial del impuesto a la renta	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
19	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	Proceso de tramite	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Nunca	Impuesto general a las ventas	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen general del impuesto a la renta	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800
20	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Mensual	Impuesto general a las ventas	Nota de venta	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
21	Primaria	desconozco	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	Nunca	Impuesto general a las ventas	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800

22	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Un poco	No	Para probar que pague impuestos	Cheque - Tarjeta de crédito - tarjeta de débito	Proceso de tramite	A veces	Boleta de venta	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
23	Secundaria	desconozco	Impuesto a la renta	Empresarios	obras del estado	Colegio	Si	No	Para probar que pague impuestos	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	No	Nota de venta	Mensual	Impuesto a la renta	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
24	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningun lugar	Si	Desconoce	Para acreditar la propiedad del bien	Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
25	Primaria	desconozco	Ninguna	Empresarios todos	obras del estado	Charlas de SUNAT	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	Proceso de tramite	Nunca	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
26	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Mensual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Seis	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
27	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningun lugar	Si	No	Desconozco	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Proceso de tramite	No	Boleta de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
28	Secundaria	desconozco	Impuesto a la renta	Empresarios todos	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	A veces	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
29	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Proceso de tramite	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800

30	Secundaria	desconozco	Ninguna	todos	Pagar sueldos	Colegio	Si	No opinia	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Mensual	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Seis	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
31	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Un poco	No	Para sorteos que realiza SUNAT	Cheque - Tarjeta de crédito - tarjeta de débito	Proceso de tramite	A veces	Boleta de venta	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Régimen especial del impuesto a la renta	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
32	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para sorteos que realiza SUNAT	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
33	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Mensual	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unicoficado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
34	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningun lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	No	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
35	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Impuesto a la renta	todos	obras del estado	En ningun lugar	Si	No opinia	Desconozco	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	A veces	Boleta de venta	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
36	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	Colegio	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
37	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningun lugar	Si	No	Para sorteos que realiza SUNAT	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	No	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500

38	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Impuesto General a las Ventas	Empleados	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No opin	Para acreditar la propiedad del bien	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Si	A veces	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
39	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Boleta de venta	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
40	Primaria	desconozco	Impuesto la renta	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	Si	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
41	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Si	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
42	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	Colegio	Si	No opin	Para sorteos que realiza SUNAT	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Boleta de venta	Mensual	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
43	Primaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
44	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	Si	Si	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
45	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Cheque - Tarjeta de crédito - tarjeta de debito	No	No	Ninguna	Mensual	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/.500
46	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	Si	Nota de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800

47	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Un poco	No	No	Nota de venta	Rara vez	Ninguno	Alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
48	Secundaria	Pago establecido por ley para cubrir gastos	Impuesto a la renta	Empresarios	obras del estado	Colegio	Si	No	Si	Ninguna	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
49	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Nota de venta	Rara vez	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800
50	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	No	Ninguna	Rara vez	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
51	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Nota de venta	Mensual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
52	Primaria	Pago establecido por ley para cubrir gastos	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Ninguna	Rara vez	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
53	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios todos	obras del estado	Colegio	Si	No	Si	Nota de venta	Annual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 501 a S/.800
54	Primaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	No	Ninguna	Mensual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
55	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Nota de venta	Rara vez	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500

56	Secundaria	desconozco	Impuesto a la renta	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Si	No	Si	Ninguna	Annual	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 501 a S/. 800
57	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	No	Ninguna	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/. 500
58	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Si	No	No	Ninguna	Rara vez	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/. 800
59	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para sorteos que realiza SUNAT	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Si	No	Si	Ninguna	Annual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/. 500
60	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/. 800
61	Primaria	desconozco	Ninguna	Empleados	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Cheque - Tarjeta de crédito - tarjeta de debito	Si	No	Si	Ninguna	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/. 500
62	Primaria	desconozco	Ninguna	Personas con capacidad de pago	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	Si	No	Si	Ninguna	Annual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/. 500
63	Superior	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para sorteos que realiza SUNAT	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	opin	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/. 500
57	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	No	Ninguna	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/. 500

58	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Si	No	Ninguna	Rara vez	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/;800
59	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Si	Si	Nota de venta	Annual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/;500
60	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	Pagar sueltos	En ningun lugar	Si	No	No	No	Nota de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/;800
61	Primaria	desconozco	Ninguna	Empleados	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Si	Si	Nota de venta	Mensual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace cinco	De S/. 200 a S/;500
62	Primaria	desconozco	Ninguna	Personas con capacidad de pago	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Si	Si	Ninguna	Annual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/;500
63	Superior	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	No	Si	Nota de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/;500
64	Superior	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Si	No	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/;500
65	Superior	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	No	Si	Nota de venta	Annual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/;500
66	Secundaria	desconozco	Ninguna	Personas con capacidad de pago	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Si	Si	Ninguna	Mensual	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/;500

67	Superior	desconozco		Impuesto General a las Ventas	Personas con capacidad de pago	Pagar sueldos	En ningún lugar	Si	No	Si	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	Si	Ninguna	Mensual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
68	Ninguna	desconozco		Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Si	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Si	Si	Ninguna	Anual	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
69	Superior	desconozco		Ninguna	todos	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Si	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	Si	Ninguna	Nunca	Impuesto general a las ventas	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
70	Primaria	desconozco		Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
71	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT		Regimen Unico Simplificado	Empresarios	servicios	En ningún lugar	Si	No	No	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Nunca	Impuesto a la renta	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
72	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT		Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Anual	Ninguno	Alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
73	Secundaria	Pago establecido por ley para cubrir gastos		Ninguna	Personas con capacidad de pago	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	Si	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	Si	No	Ninguna	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
74	Secundaria	Es lo que se paga a la SUNAT		Impuesto General a las Ventas	Empresarios	obras del estado	En ningún lugar	Si	No	No	Ninguna	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ninguna	Nunca	Impuesto a la renta	Muy alta	Ninguno	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500

75	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	Pagar sueldos	En ningun lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	Si	Ningun a	Nunca	Ninguno	Muy alta	Nuevo regimen unico simplificado	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
76	Superior	desconozco	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para acreditar la propiedad del bien	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	No	Nota de venta	Anual	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
77	Superior	Pago que efectuan empresarios	Impuesto General a las Ventas	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	Si	Ningun a	Nunca	Impuesto a la renta	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
78	Secundaria	desconozco	Ninguna	Empresarios	servicios	En ningun lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Nota de venta	Nunca	Ninguno	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500
79	Secundaria	Pago que efectuan empresarios	Ninguna	Empresarios	obras del estado	En ningun lugar	Si	No	Para probar que pague impuestos	Proforma - Nota de pedido - Nota de salida	No	No	Ningun a	Nunca	Ninguno	Alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 501 a S/.800
80	Superior	desconozco	Impuesto a la renta	Empresarios	Pagar sueldos	De la television	Si	No opin a	Para acreditar la propiedad del bien	Factura - Boleta de venta - Guia de remision	No	Si	Nota de venta	Anual	Impuesto a la renta	Muy alta	Ninguno	Siete	Hace mas de diez años	De S/. 200 a S/.500

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

ARTICULO CIENTIFICO

“NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015”

“LEVEL OF TAX CULTURE AND ITS INCIDENCE IN COMPLIANCE WITH THE TAX OBLIGATIONS OF TRADERS OF THE INTERNATIONAL MARKET 24 OCTOBER OF THE CITY OF JULIACA PERIOD 2015.

PRESENTADO POR:

FLOR KARINA MESTAS MONTEAGUDO

Director

:



Dr. EDUARDO JIMENEZ NINA

Coordinador de Investigación

:



Dr. PERCY QUISPE PINEDA

PUNO PERU

2017

NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015

LEVEL OF TAX CULTURE AND ITS INCIDENCE IN COMPLIANCE WITH THE TAX OBLIGATIONS OF TRADERS OF THE INTERNATIONAL MARKET 24 OCTOBER OF THE CITY OF JULIACA PERIOD 2015.

FLOR KARINA MESTAS MONTEAGUDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS CONTABLES

NIVEL DE CULTURA TRIBUTARIA Y SU INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DE LOS COMERCIANTES DEL MERCADO INTERNACIONAL 24 DE OCTUBRE DE LA CIUDAD DE JULIACA PERIODO 2015

LEVEL OF TAX CULTURE AND ITS INCIDENCE IN COMPLIANCE WITH THE TAX OBLIGATIONS OF TRADERS OF THE INTERNATIONAL MARKET 24 OCTOBER OF THE CITY OF JULIACA PERIOD 2015.

AUTOR: FLOR KARINA MESTAS MONTEAGUDO

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO

Florkarina2009@gmail.com

RESUMEN

El presente trabajo parte de la premisa de que el mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, no es excepción de la informalidad y la evasión del pago de tributos, con el pasar de los años el sector comercial ha ido en aumento y también el crecimiento de la población comercial Informal y la evasión tributaria, esto a consecuencia de múltiples factores como son la falta de conocimiento de la normativa tributaria, la falta de capacitación y orientación tributaria o la ausencia de generación de riesgo por parte de la SUNAT. Los resultados de la investigación nos indica que el 45% de la población comercial del mercado 24 de octubre tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias que no necesariamente es un conocimiento correcto y el 54% de la población comercial desconoce las normas tributarias por lo tanto llegamos a la conclusión que la gran mayoría de la población de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, Carecen de conocimiento adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde pagar y prefieren mantenerse fuera del marco legal tributario y evadir sus obligaciones tributarias. Con respecto a la falta de capacitación en materia tributaria en el del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, los resultados se muestran así el 11% de la población comercial si reciben orientación por parte de terceros y algunas de universidades de la localidad, pero NO han recibido capacitación u orientación eficiente por parte de la SUNAT. Con respecto al nivel de evasión tributaria en el del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se concluye que es Alta el 69% de la población comercial no se

encuentra registrado en el registro único del contribuyente – RUC y el 13% de la población alega estar en trámite su registro, lo que nos da a entender que más del 80% de la población comercial del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca actúa fuera de los parámetros legales tributarios, por lo tanto la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación es negativa. El trabajo de investigación está estructurado en cinco capítulos, los cuales son: Capítulo I: Contiene el planteamiento del Problema, formulación del Problema, sistematización del Problema, antecedentes de la investigación y objetivos de la investigación, Capítulo II: Contiene el Marco Teórico en el cual se presenta las bases teóricas referentes a el trabajo de investigación, marco conceptual e Hipótesis de la investigación, Capítulo III: Contiene la Metodología de la investigación que se utilizó y el diseño, la población, la muestra y las técnicas de recolección de datos, Capítulo IV: Orientado a las características del área de investigación en el cual se da a conocer la ubicación geográfica del lugar donde se realizó la investigación, Capítulo V: Se da a conocer el análisis e interpretación de los resultados, es decir recabada la información se procesa en relación con las variables, los objetivos y las interrogantes planteadas a través de cuadros y gráficos **Palabras Claves:** Cultura tributaria, tributo, obligaciones tributarias, sistema tributario nacional y contribuyente.

ABSTRACT

The present research work entitled on the premise that the international market 24 October of the city of Juliaca, is no exception of the informality and evasion of the payment of taxes, with the passing of the years the commercial sector has been increasing and also the growth of the commercial population Informal and tax evasion, this to As a result of multiple factors such as lack of knowledge of tax regulations, lack of training and tax orientation or the absence of risk generation by SUNAT.

The results of the investigation indicate that 45% of the market's commercial population October 24 have some kind of knowledge of tax rules that is not necessarily correct knowledge and 54% of the commercial population does not know the tax rules therefore prefer to stay outside the legal tax framework and evade their tax obligations. Regarding the lack of training in tax matters in the international market October 24 in the city of Juliaca, the results thus show 11% of the commercial population if they receive guidance from third parties and some from local universities, but have not received training or efficient guidance from SUNAT. Regarding the level of tax evasion in the international market October 24 in the city of Juliaca, we conclude that it is Alta and to affirm this, we rely on Table No. 11 which does not indicate that 69% of the commercial population is not Is registered in the taxpayer's

unique register - RUC and 13% of the population claims to be in the process of registration, which means that more than 80% of the commercial population of the international market October 24 in the city of Juliaca Acts outside the legal parameters of taxation, therefore the incidence of tax evasion in the collection is negative The research work is structured in five chapters, which are: I: Contains the approach of the Problem, formulation of the Problem, systematization of the Problem, background of the investigation and objectives of the investigation, II: Contains the Theoretical Framework in which it presents the theoretical bases concerning the work of research, conceptual framework and Research hypothesis, III: Contains the research methodology that was used and the design, population, sample and data collection techniques., IV: Oriented to the characteristics of the research area in which the geographical location of the research site is disclosed, V: It is made known the analysis and interpretation of the results, that is to say the information is processed in relation to the variables, the objectives and the questions raised through tables and graphs

Keywords: Tax culture, tribute, tax obligations, national tax system, and taxpayer.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad , la evasión es uno de los síntomas más evidentes del deterioro de los principios de responsabilidad social de las generaciones actuales por la cual atraviesa nuestra sociedad peruana y esto no es más que el reflejo de nuestra delicada situación económica, política y cultural. La evasión está ligada de una u otra forma a la informalidad y al contrabando. Porque no sólo es una dificultad de recaudación económica, sino también una muestra de la pérdida del sentido de obligación y pertenencia hacia la comunidad, es un desinterés por los asuntos colectivos que están perjudicando el desarrollo de nuestro país. Dentro de las causas por las cuales los contribuyentes evaden sus responsabilidades fiscales están, la falta de conocimiento de las normas tributarias, la falta de capacitación en temas tributarios, la ausencia de generación riesgo por parte de la administración tributaria peruana.

La presente investigación pretende dar a conocer las graves consecuencias que la evasión trae consigo y concientizar a los contribuyentes del daño que le hacen a la sociedad en general, al dejar de aportar lo que por ley les corresponde. Es así que nuestro objetivo básico, se centra en determinar las causas de la evasión tributaria y el nivel de evasión tributaria en los comerciantes del Mercado 24 de octubre de la ciudad de Juliaca y como incide en la recaudación tributaria para posteriormente proponer alternativas que coadyuven a reducir el nivel de evasión tributaria. Para ello se utilizó el cuestionario como técnica de recolección de datos, se trabajó como una muestra de 80 comerciantes con la

finalidad de poder contrastar las hipótesis planteadas.

¿Cuál es el nivel de la cultura tributaria y de qué manera incide en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015?

Determinar el nivel de cultura tributaria para dar a conocer la influencia en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, periodo 2015

El bajo nivel de Cultura Tributaria, influye negativamente en el cumplimiento de las Obligaciones Tributarias de los Comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015.

MÉTODOS:

Para el presente trabajo de Investigación titulado: “Nivel de cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca periodo 2015” se empleará los métodos siguientes:

Método Descriptivo El propósito de esta investigación es que el investigador describe situaciones y eventos, es decir como es y cómo se manifiesta determinados fenómenos. Los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis. Miden o evalúan con la precisión posible diversos aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar El método descriptivo es muy apropiado y de mejores posibilidades el cual nos ayuda a describir y comprender acerca del estudio de investigación de los sujetos contribuyentes que en este caso son los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca.

Método Analítico Sirvió para determinar el nivel de aplicación de la Cultura Tributaria, descomponiéndolo del todo en sus partes o elementos para dar a conocer sus características, causas, y factores que afectan el desarrollo de la Cultura Tributaria

TÉCNICAS: Para la recolección de la información o datos necesarios se recurrió a la encuesta y la observación directa.

Encuestas: considerando que esta técnica viene a constituirse como una fuente principal, ya que a través del cuestionario estructurado de preguntas formuladas y expresadas en un lenguaje común a cada uno de los comerciantes se pudo recopilar la información necesaria para el desarrollo del presente trabajo de investigación.

Observación Directa: Esta técnica se realizó en el mismo mercado informal, es decir en

los lugares antes indicados (vías públicas) en donde expenden los productos ya mencionados, teniendo como lineamientos generales el mismo formato de la entrevista para así completar o esclarecer los datos proporcionados por estos comerciantes y así determinar la veracidad de la información obtenida.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Población.- Para el presente trabajo de investigación, la población está comprendida por los Comerciantes del mercado 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, de uno de los diferentes rubros, en este caso rubro de prendas de vestir por las características del estudio y la mayor concentración de comerciantes informales con 397 empadronados .

Muestra.- El tamaño de la muestra se determinó mediante análisis de los comerciantes que pertenezcan al área de prendas de vestir del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca. Se tomó en cuenta un Nivel de confianza del 95% y con un error estimado del 5%, siendo el tamaño de la población de 397 Comerciantes, y resultando una muestra de 80 comerciantes después de la aplicación de la fórmula.

Materiales: Información de textos, tesis, revistas especializadas, etc. Además de la ley penal tributaria (ley N° 27038), código tributario, Ley general de aduanas decreto legislativo N° 1235 artículos pertinentes, |1procedimiento de certificación OEA R.I.N n° 035-2016-sunat- inpcf-pg.13.v-2., Ley del procedimiento administrativo general, ley que regula el proceso contencioso administrativo, , arancel de aduanas, ley de delitos aduaneros, reglamento LGA decreto supremo N° 163-2016-ef, artículos pertinentes. Reglamento OEA – d. SUP. N° 184-2016-ef, nuevo reglamento de certificación OEA. Todo esto básicamente para complementar la investigación y desarrollo el presente trabajo de investigación.

RESULTADOS:

Para evaluar el conocimiento de tributación de los comerciantes; es decir el desconocimiento que se tiene con respecto al sistema tributario nacional de los comerciantes, se ha aplicado como técnica de recolección de datos que no es otra que la encuesta el cual arrojó los siguientes resultados

TABLA 1
CONOCIMIENTO DE LOS COMERCIANTES SOBRE IMPUESTOS PERIODO 2015

¿Qué entiende por impuestos?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcent aje (%)
------------------------------	-------------------------------	----------------------------	--------------------

a. Es el pago que se hace al Estado que efectúan los Empresarios	3	0.04	4%
b. Es el pago en dinero, establecido por ley	5	0.06	6%
c. Es lo que se paga a la SUNAT	29	0.36	36%
d. Desconozco	43	0.54	54%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutor

Interpretación:

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca: el 54% de los comerciantes del mercado afirman desconocer sobre los temas relacionados a impuestos, el 6% entiende que los impuestos es lo que se paga al estado, mientras que el 4% refiere que los impuestos son el pago establecido por ley que se entrega al estado para cumplir con los gastos del país, por otra parte un 11% refiere que los impuestos son el pago que se hace al estado y que lo deben realizar los empresarios de lo que se deduce que la gran mayoría de los comerciantes desconocen los temas relacionados a impuestos.

TABLA 2
CONOCIMIENTO DE LOS COMERCIANTES SOBRE ALGUNOS IMPUESTOS 2015

¿Cuál de los siguientes impuestos Usted conoce?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcent aje (%)
a. Impuesto a la Renta	7	0.09	9%
b. Impuesto General a las Ventas	14	0.18	18%
c. Régimen Único Simplificado	2	0.03	3%
d. Ninguna	57	0.71	71%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

Interpretación:

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca 71% de los comerciantes encuestados refieren no tener conocimiento sobre los impuestos, y solo un 18% afirma tener noción de lo que es el impuesto general a las ventas, además el 9% de los comerciantes encuestados afirman saber sobre el impuesto a la renta y solo el 3% dice saber sobre el régimen único simplificado lo cual evidencia la poca información que poseen los comerciantes de este

mercado que es una desventaja en la recaudación del estado.

TABLA 3
CONOCIMIENTO DEL COMERCIANTE SOBRE VERIFICACIONES INOPINADAS DE LA SUNAT

¿La SUNAT le realizó verificaciones inopinadas de la emisión de comprobantes de pago?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje e (%)
a. SI	0	0.00	0%
b. NO	68	0.85	85%
c. No opine	9	0.11	11%
d. Desconoce	3	0.04	4%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

Interpretación:

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca podemos deducir que la presencia de la superintendencia nacional de aduanas y administración tributaria es nula, llegamos a esta conclusión porque 68 comerciantes que representa el 85% de la muestra afirman no haber recibido ningún tipo de verificación, por otro lado 9 comerciantes que representa el 11% de la muestra no dieron su versión respecto a esta interrogante, además 3 comerciantes que representa el 4% desconoce si hubo algún tipo de verificación inopinada de la SUNAT, podemos concluir que a causa de la inacción de la SUNAT para realizar acciones que generen riesgo como lo es la verificación de emisión de comprobantes de pago como consecuencia da lugar a la evasión tributaria. Las acciones de generación de riesgo y fiscalización se deben realizarse constante e inopinadamente porque la generación de riesgo es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación.

TABLA 4
CONOCIMIENTO DEL COMERCIANTE SOBRE LA UTILIDAD DE UN COMPROBANTE DE PAGO

¿Para qué sirve un comprobante de pago?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Para probar que pague Impuestos	46	0.58	58%

b. Para acreditar la propiedad del bien	21	0.26	26%
c. Para los sorteos de la SUNAT	8	0.10	10%
d. Desconozco	5	0.06	6%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

Interpretación:

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 58% refiere que la utilidad de los comprobantes de pago son para probar que pague un impuesto, mientras que el 26% dice que es para acreditar la propiedad de un bien y solo el 10% afirma que es para acceder a los sorteos que efectúa la SUNAT porque están interesados en dichos sorteos que según dicen logra que capture más interés de los comerciantes sobre los impuestos y para tributar, por otra parte el 6% desconoce para que sirven los comprobantes de pago.

TABLA 5
COMERCIANENTES INSCRITOS EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES

¿Está usted inscrito en el registro único de contribuyentes RUC?	frecuencia de	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Si		15	0.19	19%
b. No		55	0.69	69%
c. Proceso de tramite		10	0.13	13%
d. No se		0	0.00	0%
TOTAL		80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

Interpretación:

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 69% manifiestan no estar inscritos en el régimen único del contribuyente, esto nos demuestra que en el mercado internacional 24 de Octubre de Juliaca, aun prima la informalidad, por lo que se origina una situación de desigualdad y competencia desleal entre actividades formales e informales ya que el costo de la formalidad no es asumido por quienes realizan actividades informales. Por tal motivo, estos últimos pueden reducir sus precios y competir deslealmente con quienes venden los mismos productos o prestan los mismos servicios respetando todas las obligaciones establecidas por nuestra legislación. Por tanto se concluye que existe una competencia desleal respecto a aquellos comerciantes que son formales.

TABLA 6
EN LAS VENTAS QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES SE EMITEN
COMPROBANTES DE PAGO

¿En las ventas que realiza emite comprobantes de pago?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Si	21	0.26	26%
b. No	49	0.61	61%
c. A veces	9	0.11	11%
d. Nunca	1	0.01	1%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

Interpretación:

En la tabla se observa los resultados de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 61% afirma que no emite comprobantes de pago en las actividades que realiza, el 26% refiere que si emite comprobantes de pago, y con un 11% los comerciantes expresan que solo a veces emiten comprobantes de pago y un 1% dicen que nunca han emitido comprobantes de pago lo cual demuestra que un gran porcentaje no emite comprobantes de pago lo cual origina la no tributación de los comerciantes y disminución del gasto por parte del estado

TABLA 7
EN QUE REGIMEN SE ENCUENTRAN LOS COMERCIANTES

¿En qué régimen se encuentra usted?	frecuencia absoluta (f)	frecuencia relativa (h)	Porcentaje (%)
a. Nuevo Régimen Único Simplificado	18	0.23	23%
b. Régimen Especial	9	0.11	11%
c. Régimen General	6	0.08	8%
d. Ninguno	47	0.59	59%
TOTAL	80	1.00	100%

FUENTE: Encuesta aplicada a los comerciantes

ELABORADO: Por ejecutora

Interpretación:

En la tabla se observa los resultados de la aplicación del instrumento de recolección de datos que son los siguientes: Según la encuesta realizada a los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, el 59% de los comerciantes

encuestados refiere no estar en ningún régimen, solamente el 23% afirma estar en el nuevo régimen único simplificado, y el 11% en el régimen especial de impuesto a la renta, y el 8% al régimen general del impuesto a la renta lo que demuestra la inacción de parte del estado para incentivar a que esta población de comerciantes pague sus impuestos debidamente.

DISCUSIÓN

Turpo, B. (2010) en su trabajo de investigación titulado “Influencia De La Cultura Tributaria En El Cumplimiento De Las Obligaciones Tributarias En Los Comerciantes Del Mercado Internacional San Jose De Juliaca, 2010” Concluye lo siguiente: Que los comerciantes en su gran mayoría no poseen o no tienen una cultura tributaria acorde a un buen contribuyente lo que, influye negativamente en la formalidad comercial y hace que la informalidad comercial se incremente en el mercado internacional San José de la ciudad de Juliaca. Por las entrevistas efectuadas y de la encuesta aplicada se concluye que, el nivel de cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes tipos de rubros de negocios comerciales. En el trabajo realizado a los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se ha determinado que los comerciantes no cuentan con RUC, que no han sido capacitados por parte de la SUNAT, que no emiten comprobantes de pago, que en su mayoría no se encuentran acogidos a ningún régimen. Por lo tanto no poseen cultura tributaria, por lo que se concluye que hay similitud con el estudio realizado en el Mercado Internacional de San Jose que también concluye que este sector de la población tiene una cultura tributaria deficiente.

Ticona, H. (2013) en su trabajo de investigación titulado “Nivel De Conocimientos En Materia Tributaria En Los Estudiantes De Educación Básica Regular Y Su Influencia En La Cultura Tributaria De La Ciudad De Juliaca, 2012” Concluye lo siguiente: En cuanto a los contenidos del plan curricular de enseñanza, la información obtenida permitió que a pesar de que existen contenidos programáticos sobre materia tributaria en los programas de educación básica regular, no son suficientes para desarrollar cultura tributaria en los futuros contribuyentes, debido a que los docentes del nivel primario y secundario no precisan o desconocen los temas y su ubicación que existe sobre materia tributaria en los programas educativos actuales. La investigación nos ha permitido demostrar que los docentes y alumnos del nivel primario y secundario no poseen conocimientos suficientes en materia tributaria, en vista de que siente la ausencia de los actores involucrados directamente en brindar información básica (Ministerio de educación, administración tributaria y otros sectores involucrados), toda vez que los que como medio de información los docentes los

reciben a través de la televisión, radio y otros medios utilizados. Los estudiantes como primer contacto lo obtienen de sus padres, mostrando por ende bajo nivel de confianza con el estado, situación que muestra que hay una carencia en cuanto a la naturaleza educativa en sus diferentes niveles de la educación básica regular. En el trabajo realizado a los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se ha determinado que los comerciantes no han sido capacitados por parte de la SUNAT, por lo tanto carecen de conocimientos adecuados respecto a tributación y que solo el 3% recibió información de parte de sus centros educativos y de acuerdo al estudio realizado en este colegio de educación básica regular de la ciudad de Juliaca, determinaría una causa de desconocimiento ya que son los mismos docentes los que brindan o no brindan información adecuada respecto a tributación ya que son estos mismos los que no conocen sobre este tema y este es un factor determinante para la falta de conocimiento tributario en la población.

Quispe, J. (2009) en su trabajo de investigación titulado "La Cultura Tributaria Y Su Influencia En La Informalidad Comercial De La Provincia De San Roman, 2009 Concluye lo siguiente: Los comerciantes en su mayoría no poseen o tienen una cultura tributaria acorde a un contribuyente lo que, influye negativamente en la informalidad comercial de los comerciantes de la provincia de San Román. Son mínimas las diferentes formas de tributación por parte de los comerciantes como en el impuesto a la renta, impuesto general a las ventas, los que determinan como factores condicionantes dentro de la informalidad comercial. Por las entrevistas efectuadas y la encuesta aplicada se concluye que, la cultura tributaria que presentan los comerciantes, es muy deficiente y tiende a favorecer la informalidad comercial en los diferentes rubros de los negocios comerciales. En el trabajo realizado a los comerciantes del Mercado Internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se ha determinado que también son mínimas las formas de tributación de los comerciantes de este mercado ya que solo un pequeño sector conoce sobre los regímenes, que son tributos, destino de los tributos. Se puede determinar entonces que al igual que el estudio realizado en la provincia de San Román los comerciantes del mercado Internacional 24 de octubre tributan mínimamente además que es esta tributación es muy deficiente y por tal razón los niveles de informalidad crecen cada vez más.

CONCLUSIONES

Los resultados de la investigación nos indica que el 45% de la población comercial del mercado 24 de octubre tiene algún tipo de conocimiento de las normas tributarias y el 54% de la población comercial desconoce las normas tributarias por lo tanto llegamos a la

conclusión que la gran mayoría de la población de los comerciantes del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, Carecen de conocimiento adecuado de las normas tributarias y es por dicha razón que no realizan el pago respectivo de los impuestos que les corresponde pagar y prefieren mantenerse fuera del marco legal tributario y evadir sus obligaciones tributarias. Con respecto a la Falta de Capacitación en materia tributaria en el del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca, los resultados se muestran así el 11% de la población comercial si reciben orientación por parte de terceros y algunas de universidades de la localidad, pero NO han recibido capacitación u orientación eficiente por parte de la SUNAT, es decir solo el 3% de la población comercial ha recibido capacitación de parte de esta entidad, mientras que el 84% de la población se encuentra desinformada de la normativa tributaria vigente y un 3% afirmo haber recibido algún tipo de información mediante la televisión, por lo tanto llegamos a la conclusión que la falta de capacitación y orientación en materia tributaria es notorio y a causa de esto la población comercial del mercado 24 de octubre Prefiere Evitar contingencias tributarias futuras y no pagar los tributos que les corresponde.

En cuanto a la generación de riesgo llegamos a la conclusión que la superintendencia nacional de Aduanas y Administración Tributaria ha descuidado este aspecto que es fundamental pues la generación de riesgo es uno de los aspectos claves para propiciar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias. Esto se debe a que cuanto mayor es la posibilidad de detectar y sancionar a los infractores, mayor es el grado de cumplimiento y, por ende, mayor es la recaudación. Con respecto al nivel de evasión tributaria en el del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca se concluye que es Alta, y que el 69% de la población comercial no se encuentra registrado en el registro único del contribuyente – RUC y el 13% de la población alega estar en trámite su registro, lo que nos da a entender que más del 80% de la población comercial del del mercado internacional 24 de octubre de la ciudad de Juliaca actúa fuera de los parámetros legales tributarios, por lo tanto la incidencia de la evasión tributaria en la recaudación es negativa.

BIBLIOGRAFÍA

- ALMANZA ARMAS, M. E. (2009). *educacion para el desarrollo de la cultura tributaria*. Venezuela.
- ALVARADO MAIRENA , J. (2008). *GESTION DE ABASTECIMEINTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA*. LIMA.
- ALVAREZ Illanes, J. F. (2013). *Manual de Contrataciones del Estado*. Lima- Peru: Pacifico.
- ALVAREZ , J. (2007). *Estados Financieros y Presupuestarios en el Sector Publico*. Lima:

Centro de estudios Gubernamentales.

ARMAS, M. R. (2009). *Educacion par el desarrollo de la cultura tributaria*. Venezuela.

Ascarza Peres, Y. (2011). *Sistema Electronico de Contrataciones y Adquisiciones del Estado*. lima.

AYALA ZABALA, P. (2010). CONTABILIDAD GUBERNAMNETAL. EDICIONES PACIFICOS.

AZUAJE, L. (2001). *Estrategias de la oficina de divulgacion tributaria y relaciones para la cultura tributaria*. Venezuela.

Caballenas, G. (1981). *Diccionario Enciclopedico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Editorial S:R:L.

GOMEZ, G. L. (2010). *la difusion de la cultura tributaria y su influencia en el sistema educativo peruano*. peru.

HERNANDEZ, R. (1997). *Metodologia de la investigacion*. Mexico: McGRAW - HILL.

LINARES SALAS, M. P. (2012). *cultura y su desarrollo a traves del tiempo*. Argentina.

SUNAT. (2014). *Programa de cultura tributaria*. Lima.

UNESCO. (2010). *organizacion para la educacion, ciencia y la cultura*. Lima.

UNESCO. (2010). *Organizacion para la educacion, ciencia y la cultura*. Lima.

Valencia Andia, W. (2009). *Manual de Gestion Publica*. lima, peru: El Saber.

VILLEDA, R. V. (2001). *Evasion tributaria*. BUENOS AIRES: Ediciones de palma.

VILLEGAS, H. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires.

VILLEGAS, H. (2002). *Curso de finanzas, Derecho financiero y tributario*. Buenos aires: Astrea.

WEBGRAFIA:

<http://impuestos43.blogspot.pe/2012/07/que-es-cultura-tributaria.html>

<http://www.sunat.gob.pe/institucional/culturatributaria/>

<http://es.slideshare.net/flaquitalis/cultura-tributaria-17756759>

<http://asarhge2.blogspot.pe/2009/07/cultura-tributaria.html>

<http://portal.sat.gob.gt/culturatributaria/>

<http://culturatrim.blogspot.pe/>